ESTADO No. 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 10 de mayo de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17512	CEMENTOS ARGOS S.A	09-05-2022	417	Una vez verificado el expediente digital del título minero 17512 y 0545, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente el ajuste al sistema de cuadrículas de las coordenadas de la Alinderación del área definitiva a integrar, y de la Alinderación definitivas de las áreas a devolver, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1.6 del presente concepto técnico No. 379 del 5 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 379 del 5 de mayo del

						2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08244	ULTRACEM S.A.S.	09-05-2022	418	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08244, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. OG2-08244, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 del 2001, la presentación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de Exploración, por un valor de $ 77.038, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 355 de fecha 28 de abril de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. OG2-08244, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual 2021, en la plataforma ANNA MINERÍA. De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 355 de fecha 28 de abril de 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. OG2-08244, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 355 de fecha 28 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

						REMITIR al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar el canon superficiario del I anualidad de Exploración. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 355 de fecha 28 de abril de 2022. INFORMAR, al titular minero de contrato de Concesión Nº OG2-08244, que, Mediante radicado No. 38812-0 y evento No. 304605 del 24 de diciembre de 2021 y radicado No. 38813-0 y evento No. 304607 del 24 de diciembre de 2021, se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 85-43-101003528, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de noviembre de 2021 hasta el 09 de noviembre de 2024, con valor asegurado de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.864.963); el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería. De conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 355 de fecha 28 de abril de 2022. NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	09-05-2022	419	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEV-16061 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: APROBAR la declaración en cero (0) de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 378 del 6 de mayo del 2022 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente los formularios de declaración de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2018; primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2020, tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022, con el detalle de la producción mensual que efectuó en cada trimestre, ya que el banco de la republica fija el precio de liquidación de regalías del mineral de oro de manera Mensual, por lo que no aplica el promediar precios de liquidación; Presentación del FBM anual 2021 a través de la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo descrito en el concepto técnico No. 378 del 6 de mayo del 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir

						del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: □ Soportes de pagos de manera específica para cada mes o trimestre reportado, de manera clara y legible donde se logre ver el valor y fecha del pago, medio de pago, entidad financiera de las regalias del primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2018; primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019, primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2020, tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer (I) trimestre de 2022 De conformidad al Concepto Técnico N° 378 del 6 de mayo del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual debe presentarse a través de plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 378 del 6 de mayo del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con

						las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR, al beneficiario del título minero de manera urgente dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. 654 del 28/12/2020 (Presentación del FBM anual 2019 así como las correcciones del FBM semestral 2018) con la finalidad de proceder a realizar su estudio tecnico-jurídico y expedir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR, al beneficiario del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 378 del 6 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HE4-151	AGREGADOS ARGOS SAS	09-05-2022	420	Una vez verificado el expediente digital del título minero HE4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se recomienda a la sociedad titular no adelantar actividades mineras dentro del área del título minero, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada, de conformidad con lo establecido en el informe de visita de fiscalización integral No. 17 del 4 de mayo del 2022 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001463132 de 04 de octubre de 2021 (renuncia al contrato de concesión HE4-151) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente y una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud allegada mediante Rad. 20211001167162 del 3 de

						mayo del 2021 (Actualiza Razón social) se encuentra en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente y una vez finalizado el mismo será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el informe de visita de fiscalización integral No. 17 del 4 de mayo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S.	09-05-2022	911-360	 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. S-LSB-28**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero del anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • EL ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • En el ítem D. Programación del Trabajo se evidencia 6 trabajadores por turno, para 3 números de turno por día; sin embargo, en el ítem E. Empleo y F1. Seguridad Social se reportan 28 personas empleadas. • No se presentó el debido cargue del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6195930**, bajo el radicado **No. 13477-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2019, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6195930**, bajo el radicado **No. 13477-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6195930**, bajo el radicado **No. 13477-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6195930**, bajo el radicado **No. 13477-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-361	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. MA6-14581**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular m i n e r o : A P R O B A C I O N E S : **NO APROBAR** el Formato Básico Minero año 2018, dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se presentó el debido cargue del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y Frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6209611**, bajo el radicado **No. 14189-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S : **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6209611**, bajo el radicado **No. 14189-0**. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M – . **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6209611**, bajo el radicado **No. 14189-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . Página 5 de 6 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .
7.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	09-05-2022	911-362	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 20006**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: A P R O B A C I O N E S : **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --Se debe tener en cuenta la unidad de medida (kilogramos) para registrar correctamente los datos de producción. --Mt. Empleo: Los datos ingresados no son concordantes entre sí, teniendo en cuenta el número de trabajadores. --F1. seguridad social: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de empleos del numeral E no coincide con el número de trabajadores afiliados a la seguridad social --Documentos de soporte: No se pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del PRM ni la matrícula profesional, dado que, los archivos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir --Documentos de soporte: de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6208080**, bajo el radicado **No. 14112-0**. R E Q U E R I M I E N T O S : **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6208080**, bajo el radicado **No. 14112-0**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M – . **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6208080**, bajo el radicado **No. 14112-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-15221	MARIO CABALLERO NORIEGA, RAFAEL TARAZONA MARTINEZ, C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-363	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JD4-15221**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • no se encuentra completamente diligenciado el ítem B4. Reservas • El Titular no se ha presentado todos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al año 2019. • Se presenta inconsistencia en el ítem C1. Producción con respecto al artículo. C2. Ventas No se presentó el debido cargo del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico vigente mineros al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6217595**, bajo el radicado **No. 14690-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6217595**, bajo el radicado **No. 14690-0**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6217595**, bajo el radicado **No. 14690-0**. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/external/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM ". **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6217595**, bajo el radicado **No. 14690-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	S-LSB-28	CANELOS MINERALES S.A.S.	09-05-2022	911-364	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. S-LSB-28**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 19 de octubre de 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6576665**, bajo el radicado **No. 24923-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6576665**, bajo el radicado **No. 24923-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de Página 2 de 3 este acto administrativo.

10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	09-05-2022	911-365	
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ S.A.S.	09-05-2022	911-366	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. KDD-15261**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que nos apartamos del concepto técnico en el sentido que si bien es cierto que la póliza se encuentra bien constituida, se observa que no tiene la firma por parte del tomador, por lo que no puede ser aprobada, requiriendo se presente la reposición o corrección de la misma.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9815405**, bajo el radicado **No. 48491-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. KLT-09101**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de

Página 2 de 3

venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto. J2. Inversión Social: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9371523**, bajo el radicado **No. 44413-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9371523**, bajo el radicado **No. 44413-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9371523**, bajo el radicado **No. 44413-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ S.A.S.	09-05-2022	911-367	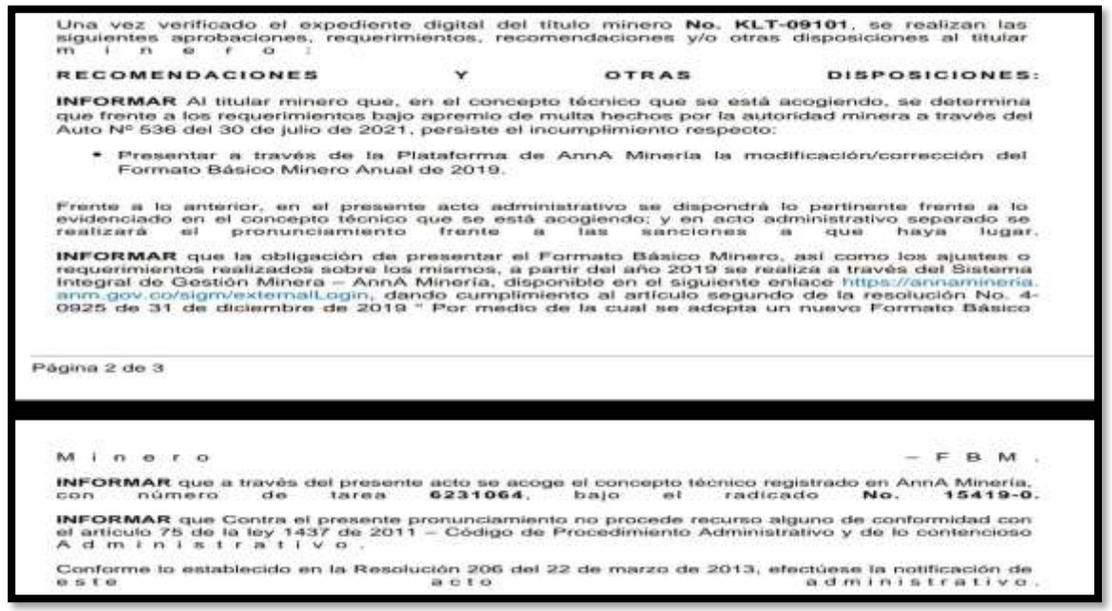 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. KLT-09101**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** Al titular minero que, en el concepto técnico que se está acogiendo, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto Nº 536 del 30 de julio de 2021, persiste el incumplimiento respecto: * Presentar a través de la Plataforma de AnnA Minería la modificación/corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sign/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Página 2 de 3 Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6231064**, bajo el radicado **No. 15419-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S	09-05-2022	911-368	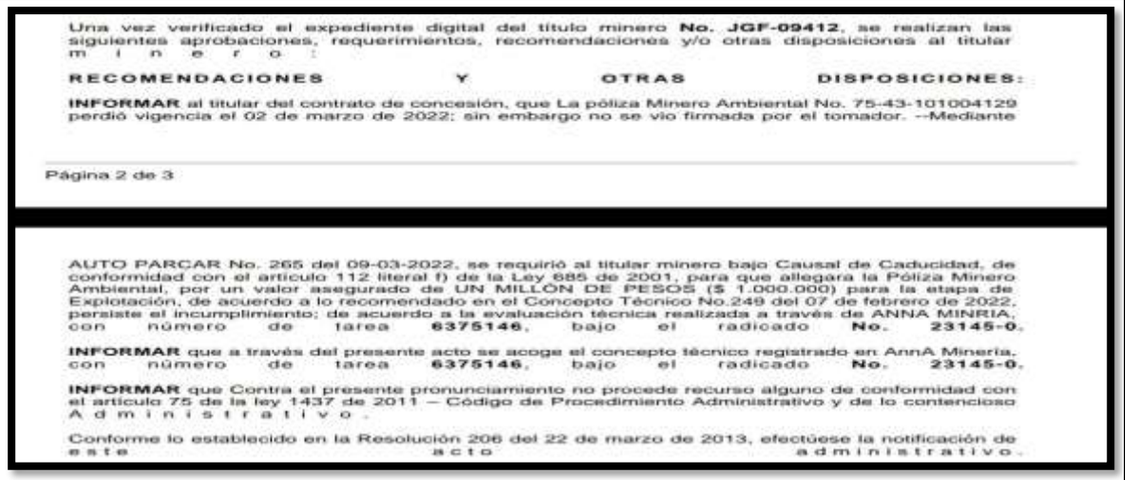 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JGF-09412**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que La póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004129 perdió vigencia el 02 de marzo de 2022; sin embargo no se vio firmada por el tomador. --Mediante Página 2 de 3 AUTO PARCAR No. 265 del 09-03-2022, se requirió al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegara la Póliza Minero Ambiental, por un valor asegurado de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000) para la etapa de Explotación, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.249 del 07 de febrero de 2022, persiste el incumplimiento; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINRIA, con número de tarea **6375146**, bajo el radicado **No. 23145-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6375146**, bajo el radicado **No. 23145-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-543	CEMENTOS ARGOS S.A	09-05-2022	911-369	
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCG-112	AGREGADOS ARGOS SAS	09-05-2022	911-370	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-543**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1516594–2 expedida por la compañía Suramericana, con vigencia desde el 31 de enero de 2022 hasta el 31 de febrero de 2023, con valor asegurado de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($376.836.400), dado que se constituyó por un valor inferior; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9207082**, bajo el radicado **No. 42289-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y /o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 1516594–2 expedida por la compañía Suramericana, con vigencia desde el 31 de enero de 2022 hasta el 31 de febrero de 2023, con valor asegurado de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($376.836.400), dado que se constituyó por un valor inferior. -- Valor a asegurar = 200.000*19640,36*10%. Valor a asegurar = $ 392.807.200; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9207082**, bajo el radicado **No. 42289-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9207082**, bajo el radicado **No. 42289-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. HCG-112**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --84. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el

Página 2 de 3

instrumento técnico aprobado --G. Costos y consumos de la operación minera: Se reporta personal working y no se reporta el costo de mano de obra. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --No se pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del FIM ni la matrícula profesional; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6165731**, bajo el radicado **No. 4384-0**.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6165731**, bajo el radicado **No. 4384-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externall.ogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6165731**, bajo el radicado **No. 4384-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES, AARON CENTENO LOPEZ	09-05-2022	911-371	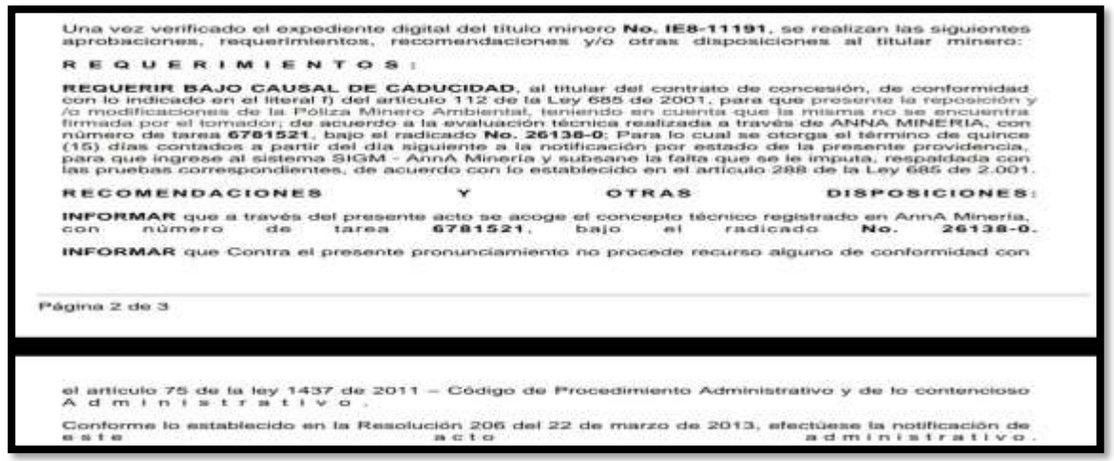 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IE8-11191**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y /o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la misma no se encuentra firmada por el tomador; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6781521**, bajo el radicado **No. 26138-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6781521**, bajo el radicado **No. 26138-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con Página 2 de 3 el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-0943	JOAQUIN EMILIO URIBE GALLON, EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, OFELIA ROJAS MEDINA, MANFRY RAMON SOGAMOSO, MAURICIO JOYA SAYO, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	09-05-2022	911-372	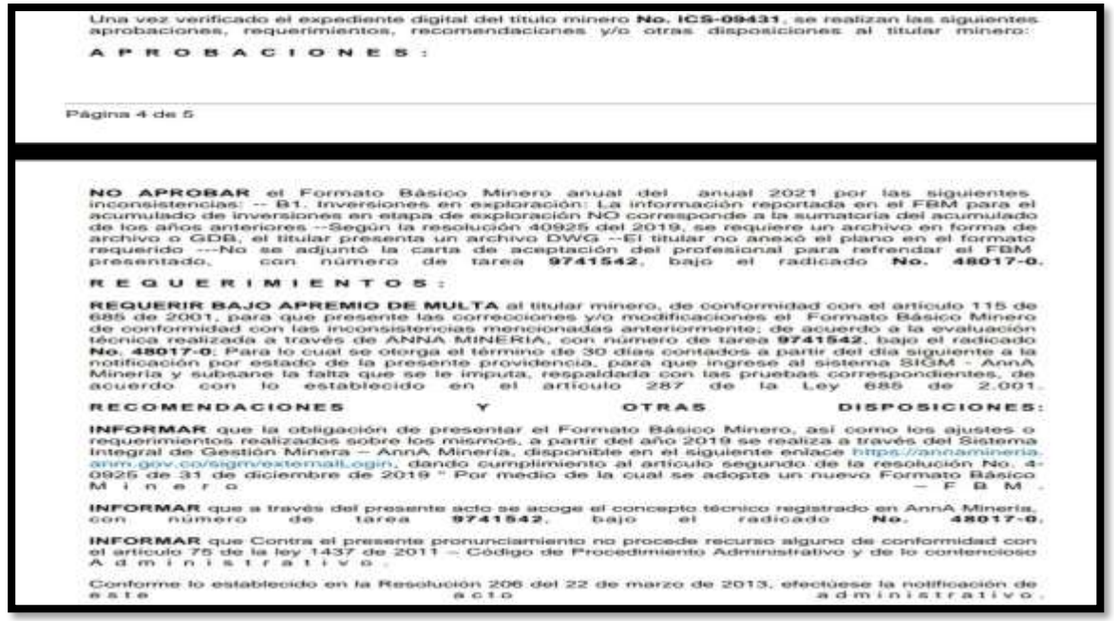 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICS-09431**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** Página 4 de 5 **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del anual 2021 por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --Según la resolución 409225 del 2019, se requiere un archivo en forma de archivo o GDB, el titular presenta un archivo DWG --El titular no anexó el plano en el formato requerido ---No se adjuntó la carta de aceptación del profesional para refrendar el FBM presentado, con número de tarea **9741542**, bajo el radicado **No. 48017-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones el Formato Básico Minero de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9741542**, bajo el radicado **No. 48017-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9741542**, bajo el radicado **No. 48017-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEN-08231	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	09-05-2022	911-373	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **No. PEN-08231**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: -La vigencia asegurada no corresponde de conformidad a la fecha en el Registro Minero Nacional RMN, la vigencia de la Póliza debe ser de un año, comprendido entre el 08 de septiembre de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2023; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8276916**, bajo el radicado **No. 35381-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del articulo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8276916**, bajo el radicado **No. 35381-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el articulo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8276916**, bajo el radicado **No. 35381-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Página 2 de 3 Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	09-05-2022	911-374	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **No. IEV-16061**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** Página 2 de 4 **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • En el ítem D. Programación del Trabajo se evidencia 8 trabajadores por turno; sin embargo, en el ítem E. Empleo y F1. Seguridad Social se reportan 10 personas empleadas. • Algunos archivos SHP cargados tiene sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá, se recuerda al titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6207584**, bajo el radicado **No. 14054-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el articulo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, el Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6207584**, bajo el radicado **No. 14054-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el articulo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6207584**, bajo el radicado **No. 14054-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al articulo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6207584**, bajo el radicado **No. 14054-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

20.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18725	EDUARDO DURAN RODRIGUEZ, MIGUEL CENTENO CENTENO, RUFO J URRUTIA CENTENO, VICTO R J CERPA MARTINEZ, WILFRIDO HOLGUIN MOSCOTE, NICOLAS CENTENO URRUTIA, JUAN ORTIZ NEVADO, FRANCISCO VIDALES URRUTIA, GUSTAVO CANTILLO URRUTIA, ALVARO CERPA NEVADO, ALCIDES G MEJIA RIVERA, ANUAR RODRIGUEZ YORENTES, ALFONSO MARTINES ANGULO, ELIDES PUERTA SALAZAR, ERMINSON PADILLA ARZUSAR, GABRIEL GOMEZ ROCHA, E GLIS ROJAS	09-05-2022	911-375	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 18725**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Los titulares no se han presentado todos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al año 2019. • Se presenta inconsistencia en el elemento C1. Producción con respecto al artículo. C2. Ventas • Los archivos SHP cargados tiene sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá, se recuerda a los titulares que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra LA UBICACIÓN DE BOCAMINAS Y FRENTES DE EXPLOTACIÓN, EL TIPO DE LABORES REALIZADOS, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, DESARROLLO Y/O EXPLOTACIÓN, CON LOS RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6241454**, bajo el radicado **No. 16055-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

Página 4 de 5

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones el Formato Básico Minero Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6241454**, bajo el radicado **No. 16055-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6241454**, bajo el radicado **No. 16055-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6241454**, bajo el radicado **No. 16055-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

			CARRASCAL, ROMULO RODRIGUEZ VANEGAS, JAMES URRUTIA GOMEZ, ALVARO AMARIS ORTIZ, EDUARDO RODRIGUEZ YORENTE, RAMIRO URRUTIA GOMEZ, OSWALDO CERPA PATERNINA, ERNESTO ARMENTA HERRERA, ROBINSON JULIO BELLO, LUIS E MARTINEZ VIDALES, LEONARDO URRUTIA GOMEZ, JOSE ANIBAL MOLINA CORREA, EDUARDO ZAMBRANO DIAZ, JULIO MARTINEZ VIDALES, JOSE A LEON HERNANDEZ, JUAN HOLGUIN MARQUEZ, ARLEY TORRECILLA ORTIZ, EOVIGILDO			

			PADILLA FLORES, MANUEL COGOLLO OÑATE, CALAZAN GONZALEZ ARIZA, WILFRETH TORRES GONZALEZ			
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A.	09-05-2022	911-376	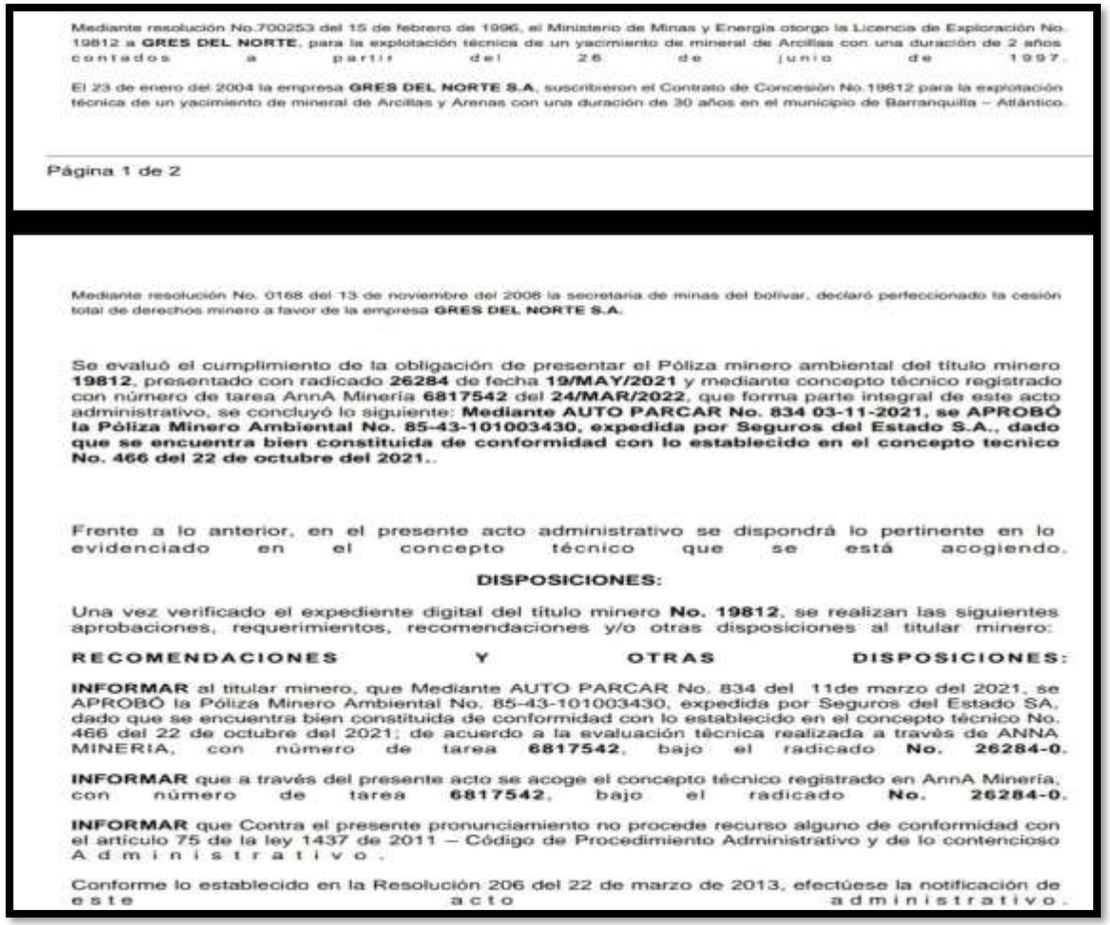

Mediante resolución No.700253 del 15 de febrero de 1996, el Ministerio de Minas y Energía otorgo la Licencia de Exploración No. 19812 a **GRES DEL NORTE**, para la explotación técnica de un yacimiento de mineral de Arcillas con una duración de 2 años contados a partir del 26 de junio de 1997.

El 23 de enero del 2004 la empresa **GRES DEL NORTE S.A**, suscribieron el Contrato de Concesión No.19812 para la explotación técnica de un yacimiento de mineral de Arcillas y Arenas con una duración de 30 años en el municipio de Barranquilla – Atlántico.

Página 1 de 2

Mediante resolución No. 0168 del 13 de noviembre del 2008 la secretaria de minas del bolivar, declaró perfeccionado la cesión total de derechos minero a favor de la empresa **GRES DEL NORTE S.A.**

Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero **19812**, presentado con radicado **26284** de fecha **19/MAY/2021** y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6817542** del **24/MAR/2022**, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: **Mediante AUTO PARCAR No. 834 03-11-2021, se APROBÓ la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003430, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida de conformidad con lo establecido en el concepto tecnico No. 466 del 22 de octubre del 2021.**.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente en lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

DISPOSICIONES:

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 19812**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular minero, que Mediante AUTO PARCAR No. 834 del 11de marzo del 2021, se APROBÓ la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003430, expedida por Seguros del Estado SA, dado que se encuentra bien constituida de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 466 del 22 de octubre del 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6817542**, bajo el radicado **No. 26284-0**.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6817542**, bajo el radicado **No. 26284-0**.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIAN MINING LTDA	09-05-2022	911-377	
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ S.A.S.	09-05-2022	911-378	

24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICS-09431	JOAQUIN EMILIO URIBE GALLON, EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, OFELIA ROJAS MEDINA, MANFRY RAMON SOGAMOSO, MAURICIO JOYA SAYO, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	09-05-2022	911-379	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICS-09431**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --Según la resolución 40925 del 2019, se requiere un archivo en shape file o GDB, el titular presenta un archivo DWG --El titular no anexó el plano en el formato requerido --No se adjuntó la carta de aceptación del profesional para refrendar el FBM presentado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea Página 4 de 5 **9740985**, bajo el radicado **No. 48015-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones el Formato Básico Minero anual del anual 2020, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9740985**, bajo el radicado **No. 48015-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falla que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2015 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annaminneria.anm.gov.co/sigm/external/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2013 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9740985**, bajo el radicado **No. 48015-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-380	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. MA6-14581**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004065 expedida por la compañía Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 03 de diciembre de 2020 hasta el 15 de mayo de 2021 (se Página 4 de 6 encuentra vencida desde el 15 de mayo de 2021), toda vez que se constituyó amparando la etapa de Construcción y Montaje y esta finalizó el 17 de noviembre de 2019, estando actualmente el título minero en la etapa de Explotación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6260276**, bajo el radicado **No. 17175-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y /o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6260276**, bajo el radicado **No. 17175-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falla que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6260276**, bajo el radicado **No. 17175-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, ARCENIO GELVEZ GARCIA	09-05-2022	911-381	
27.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S	09-05-2022	911-382	

28.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	09-05-2022	911-383	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IDQ-08091**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: **La suma asegurada no corresponde a la requerida por la autoridad minera **Valor a asegurar = (Producción PTO)*(Precio UPME)*(10%) ARCILLA (20.000,00 ton)*($ 19.027,95)*(10%)=$ 38.055.900 ARENA (20.000,00 m3)*($ 22.528,87)*(10%)=$ 45.053.740 RECEBO (25.000, 00 m3)* ($ 9.835,52)*(10%)=$ 24.588.800 **VALOR A ASEGURAR= $107.698.440 **La Póliza Minero Ambiental debe estar debidamente firmada en todas sus páginas por el tomador; lo anterior, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8805494**, bajo el radicado **No. 38510-0.** **REQUERIMIENTOS:** Página 2 de 3 **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y /o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta la observación indicada anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8805494**, bajo el radicado **No. 38510-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Mineria y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **8805494**, bajo el radicado **No. 38510-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
29.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCON MARIN, AGROGANADERIA SILVA PINZON S.A.S	09-05-2022	911-384	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-586**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** la póliza minera ambiental No. 84-43-101006383, por las siguientes observaciones: -- La información aportada por el tomador corresponde a un solo titular, se debe tener en cuenta que el título minero se encuentra representado por dos titulares mineros (EDGAR RINCON MARIN, AGROGANADERIA SILVA PINZON SAS); de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8985239**, bajo el radicado **No. 39809-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y /o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta la observación indicada anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8985239**, bajo el radicado **No. 39809-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Mineria y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Página 2 de 3 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **8985239**, bajo el radicado **No. 39809-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

30.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMISBOL	09-05-2022	911-385	
31.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	MINEROS S.A	09-05-2022	911-386	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. LSB-15**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El. ítem C. Producción y Ventas – producción beneficiada: no es consistente con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • El ítem B.4 Reservas presenta inconsistencia, ya que todos los Formatos Básicos Mineros presentados tienen el mismo valor para reservas • Se presenta

inconsistencia en el ítem C1. Producción con respecto al artículo. C2. Ventas • Los archivos SHP cargados no tienen información de referencia espacial, es decir que no se definió un sistema de coordenadas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea **6266522**, bajo el radicado **No. 17544-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones a el Formato Básico Minero año 2019, con su respectivo plano (de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Explotación, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea **6266522**, bajo el radicado **No. 17544-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea **6266522**, bajo el radicado **No. 17544-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M ".

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6266522**, bajo el radicado **No. 17544-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-215-1**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --La etapa indicada en el **FBM NO** corresponde a la etapa contractual, el título se encuentra en etapa de Construcción y Montaje. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea **91623226**, bajo el radicado **No. 41758-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones a el Formato Básico Minero año 2021, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERÍA, con número de tarea **91623226**, bajo el radicado **No. 41758-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M ".

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **91623226**, bajo el radicado **No. 41758-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

32.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., EDGAR RINCON MARIN	09-05-2022	911-387	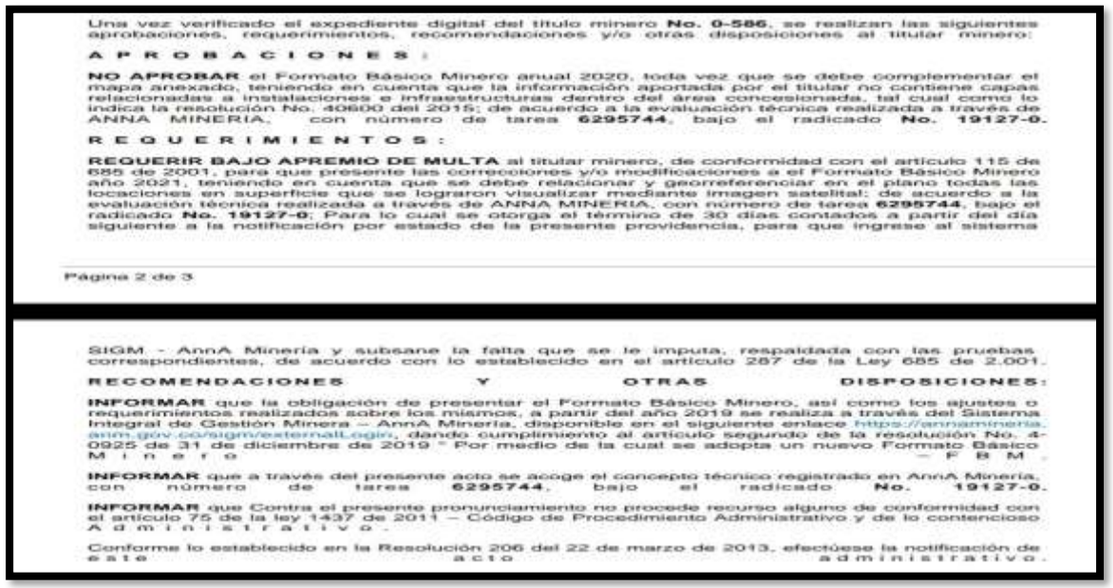
33.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-586	EDGAR RINCON MARIN, AGROGANADERIA SILVA PINZON S.A.S	09-05-2022	911-388	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-586**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020, toda vez que se debe complementar el mapa anexado, teniendo en cuenta que la información aportada por el titular no contiene capas relacionadas a instalaciones e infraestructuras dentro del área concesionada, tal cual como lo indica la resolución No. 40600 del 2015; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6295744**, bajo el radicado **No. 19127-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones a el Formato Básico Minero año 2021, teniendo en cuenta que se debe relacionar y georreferenciar en el plano todas las locaciones en superficie que se lograron visualizar mediante imagen satelital; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6295744**, bajo el radicado **No. 19127-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema

Página 2 de 3

SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6295744**, bajo el radicado **No. 19127-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-586**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero, toda vez que se debe complementar el mapa anexado, teniendo en cuenta que la información aportada por el titular no contiene capas relacionadas a instalaciones e infraestructuras dentro del área concesionada, tal cual como lo indica la resolución No. 40600 del 2015; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9030309**, bajo el radicado **No. 40308-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones a el Formato Básico Minero, teniendo en cuenta que se debe relacionar y georreferenciar en el plano todas las locaciones en superficie que se lograron visualizar mediante imagen satelital; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9030309**, bajo el radicado **No. 40308-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

Página 2 de 3

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9030309**, bajo el radicado **No. 40308-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

34.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	09-05-2022	911-389	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-439**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que La Póliza Minero Ambiental allegada, no será evaluada porque ya tiene vigencia vencida; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6953681**, bajo el radicado **No. 26995-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6953681**, bajo el radicado **No. 26995-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
35.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES	09-05-2022	911-390	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JG1-11521**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero del año 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • El ítem B1. Inversiones en exploración – Acumulada, no es concordante con las inversiones realizadas en el año y en los años anteriores. • El artículo J2. Inversión Social - no es Página 2 de 4 concordante con la inversión realizada en el año y en los años anteriores. • El plano presentado se encuentra en formato dwg; se recuerda a los titulares que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6452455**, bajo el radicado **No. 24339-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones a el Formato Básico Minero, teniendo en cuenta que se debe relacionar con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6452455**, bajo el radicado **No. 24339-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6452455**, bajo el radicado **No. 24339-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/esternall.login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6452455**, bajo el radicado **No. 24339-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

36.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20871	RICARDO MUÑOZ Y COMPAÑIA S. EN C	09-05-2022	911-391	
37.	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334C18669	CONCRETOS ARGOS S.A.S	09-05-2022	911-392	

38.	AUTORIZACION TEMPORAL	SC3-09101	YUMA CONCESIONARIA S.A	09-05-2022	911-393	
39.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-394	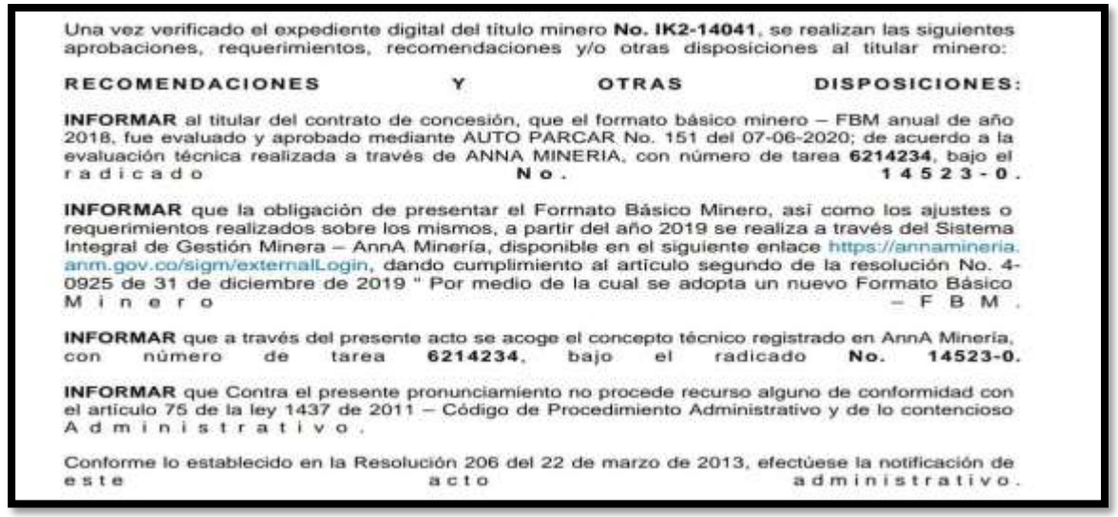

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. SC3-09101**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero del anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --El

Página 2 de 3

titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 ---Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8957763**, bajo el radicado **No. 39581-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8957763**, bajo el radicado **No. 39581-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8957763**, bajo el radicado **No. 39581-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IK2-14041**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero – FBM anual de año 2018, fue evaluado y aprobado mediante AUTO PARCAR No. 151 del 07-06-2020; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6214234**, bajo el radicado **No. 14523-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6214234**, bajo el radicado **No. 14523-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

40.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19829	AGREGADOS ARGOS SAS	09-05-2022	911-395	
41.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X-Z1	VAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	09-05-2022	911-396	

42.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A	09-05-2022	911-397	
43.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19846	CEMEX COLOMBIA S.A	09-05-2022	911-398	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 19846**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero del anual 2020 por las siguientes inconsistencias: ---D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. ---Según la resolución 40925 del 2019, se requiere un archivo en shape file o GDB para la presentación de la información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6308783**, bajo el radicado **No. 19829-0**.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6308783**, bajo el radicado **No. 19829-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM ".

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería,

Página 2 de 3

con número de tarea **6308783**, bajo el radicado **No. 19829-0**.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 19846**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero del anual 2019 por las siguientes inconsistencias: ---B1. Inversiones en exploración: El titular reporta inversiones para la etapa de exploración en el periodo declarado, pero el título se encuentra en etapa de explotación. ---D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. ---No se pudo verificar la información adjunta porque el archivo no fue cargado correctamente. ---No se pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del FBM ni la matrícula profesional, dado que, los archivos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6175117**, bajo el radicado **No. 12558-0**.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6175117**, bajo el radicado **No. 12558-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM ".

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6175117**, bajo el radicado **No. 12558-0**.

Página 2 de 3

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

44.	AUTORIZACION TEMPORAL	NIK-11481	YUMA CONCESIONARIA S.A.	09-05-2022	911-399	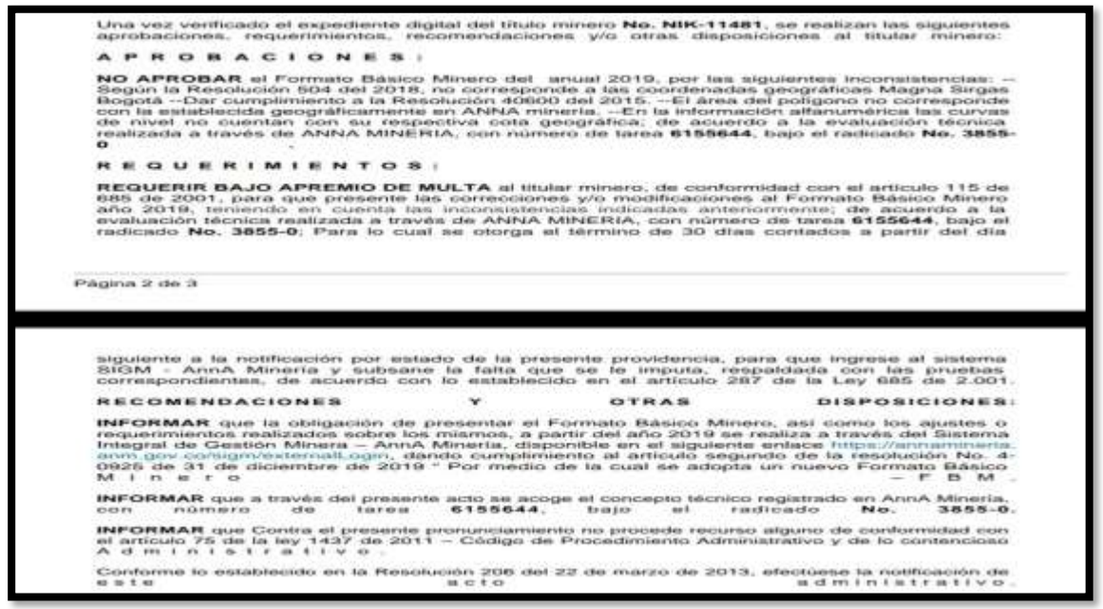
45.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-16061	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	09-05-2022	911-400	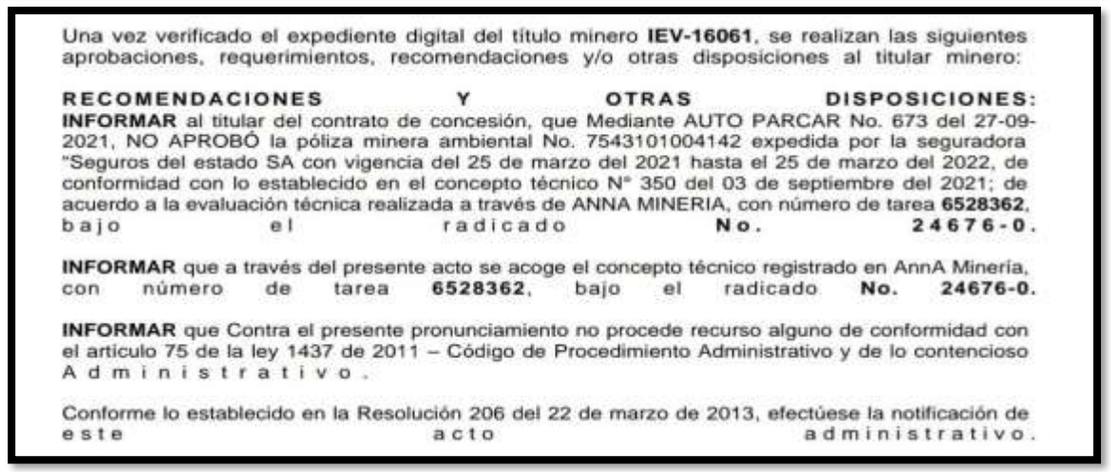

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. NIK-11481**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero del anual 2019, por las siguientes inconsistencias: --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --Dar cumplimiento a la Resolución 40800 del 2015. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6155644**, bajo el radicado **No. 3855-0**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6155644**, bajo el radicado **No. 3855-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día

Página 2 de 3

siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M ".

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6155644**, bajo el radicado **No. 3855-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

Una vez verificado el expediente digital del título minero **IEV-16061**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S :

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante AUTO PARCAR No. 673 del 27-09-2021, NO APROBÓ la póliza minera ambiental No. 7543101004142 expedida por la seguradora "Seguros del estado SA con vigencia del 25 de marzo del 2021 hasta el 25 de marzo del 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 350 del 03 de septiembre del 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6528362**, b a j o e l r a d i c a d o **N o . 2 4 6 7 6 - 0 .**

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6528362**, bajo el radicado **No. 24676-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

46.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	MINEROS S.A	09-05-2022	911-401	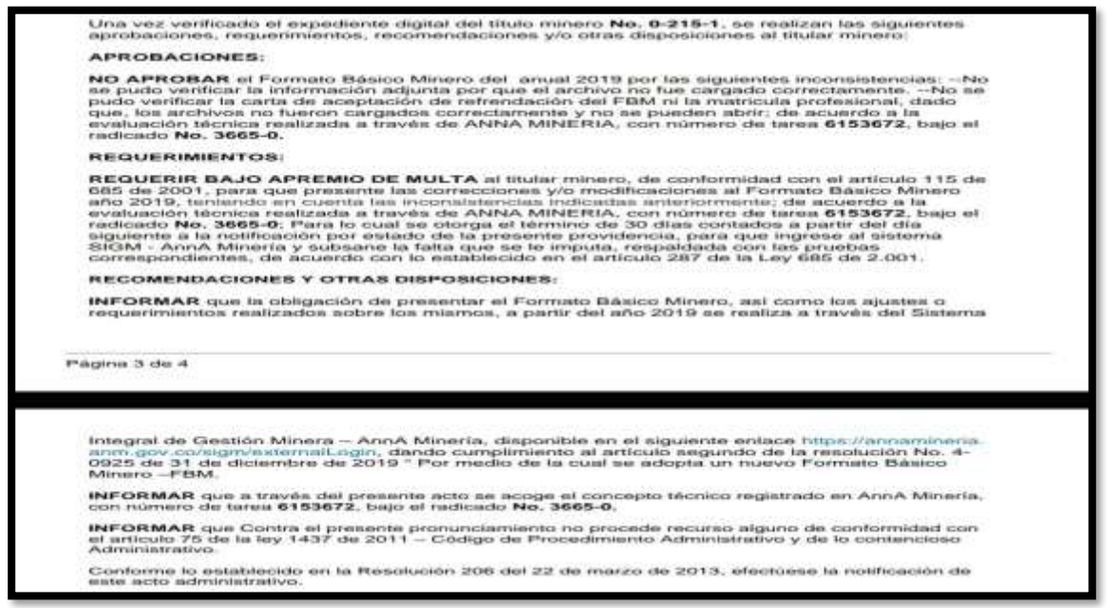
47.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	09-05-2022	911-402	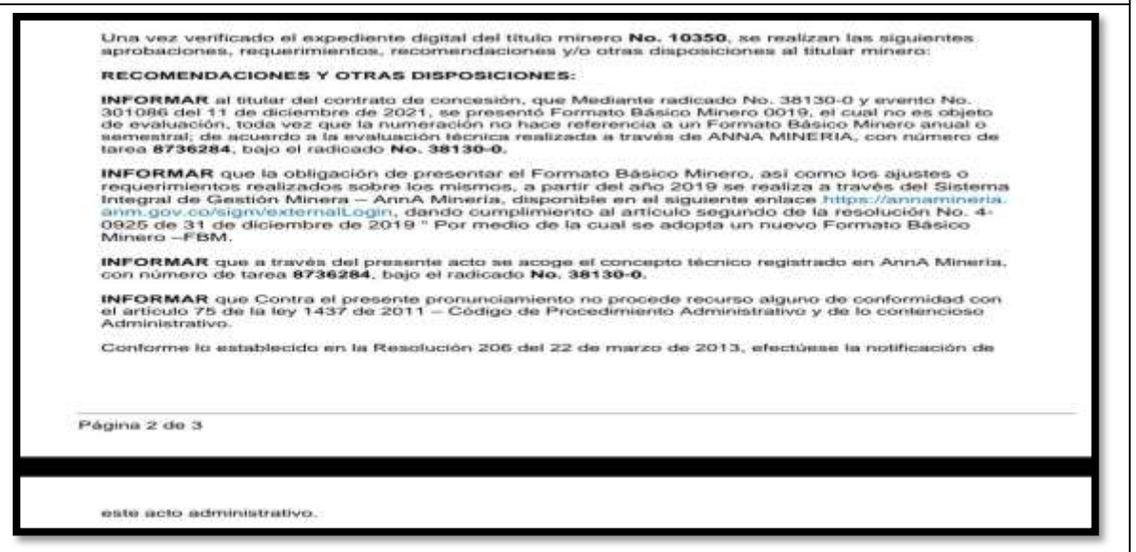

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-215-1**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero del anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --No se pudo verificar la información adjunta por que el archivo no fue cargado correctamente. --No se pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del FBM ni la matrícula profesional, dado que, los archivos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6153672**, bajo el radicado **No. 3665-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6153672**, bajo el radicado **No. 3665-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema

Página 3 de 4

Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6153672**, bajo el radicado **No. 3665-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 10350**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante radicado No. 38130-0 y evento No. 301086 del 11 de diciembre de 2021, se presentó Formato Básico Minero 0019, el cual no es objeto de evaluación, toda vez que la numeración no hace referencia a un Formato Básico Minero anual o semestral; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8736284**, bajo el radicado **No. 38130-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8736284**, bajo el radicado **No. 38130-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de

Página 2 de 3

este acto administrativo.

48.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	09-05-2022	911-403	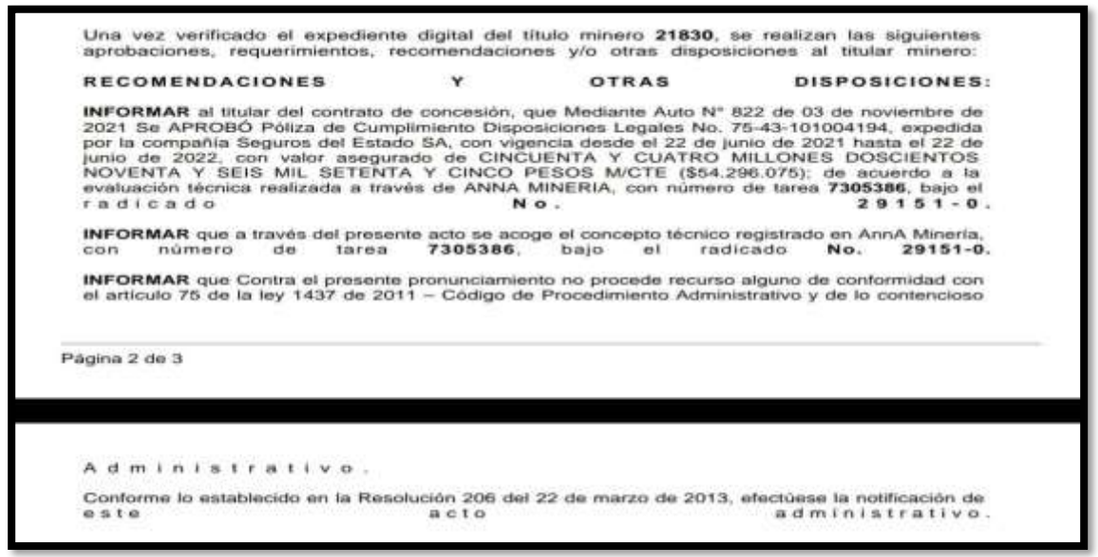
49.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	09-05-2022	911-404	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **21830**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que Mediante Auto N° 822 de 03 de noviembre de 2021 Se APROBÓ Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004194, expedida por la compañía Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 22 de junio de 2021 hasta el 22 de junio de 2022, con valor asegurado de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.296.075); de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **7305386**, bajo el radicado **No. 29151-0.**

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **7305386**, bajo el radicado **No. 29151-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso

Página 2 de 3

Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-581**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y /o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la póliza presentada ya se encuentra con vigencia vencida; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6415085**, bajo el radicado **No. 24095-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6415085**, bajo el radicado **No. 24095-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

50.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	09-05-2022	911-405	
51.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-578	RICAURTE BARRIOS HERRERA	09-05-2022	911-406	

52.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S.A	09-05-2022	911-407	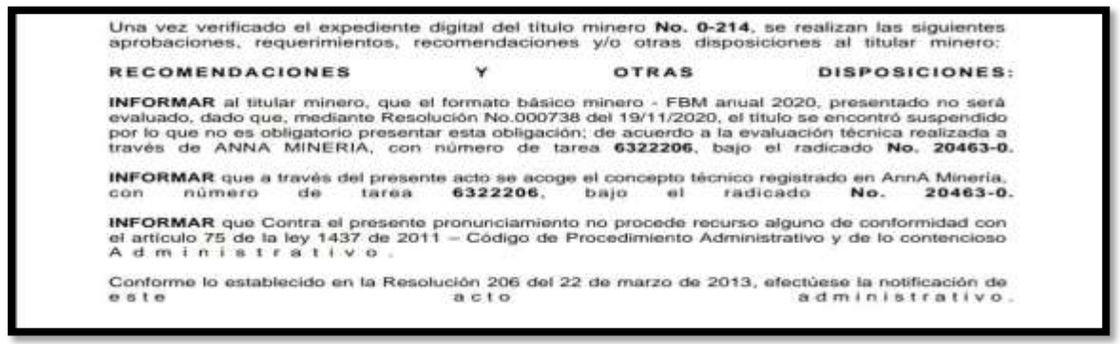 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-214**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular minero, que el formato básico minero - FBM anual 2020, presentado no será evaluado, dado que, mediante Resolución No.000738 del 19/11/2020, el título se encontró suspendido por lo que no es obligatorio presentar esta obligación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6322206**, bajo el radicado **No. 20463-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **6322206**, bajo el radicado **No. 20463-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
53.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	AGREGADOS ARGOS SAS	09-05-2022	911-408	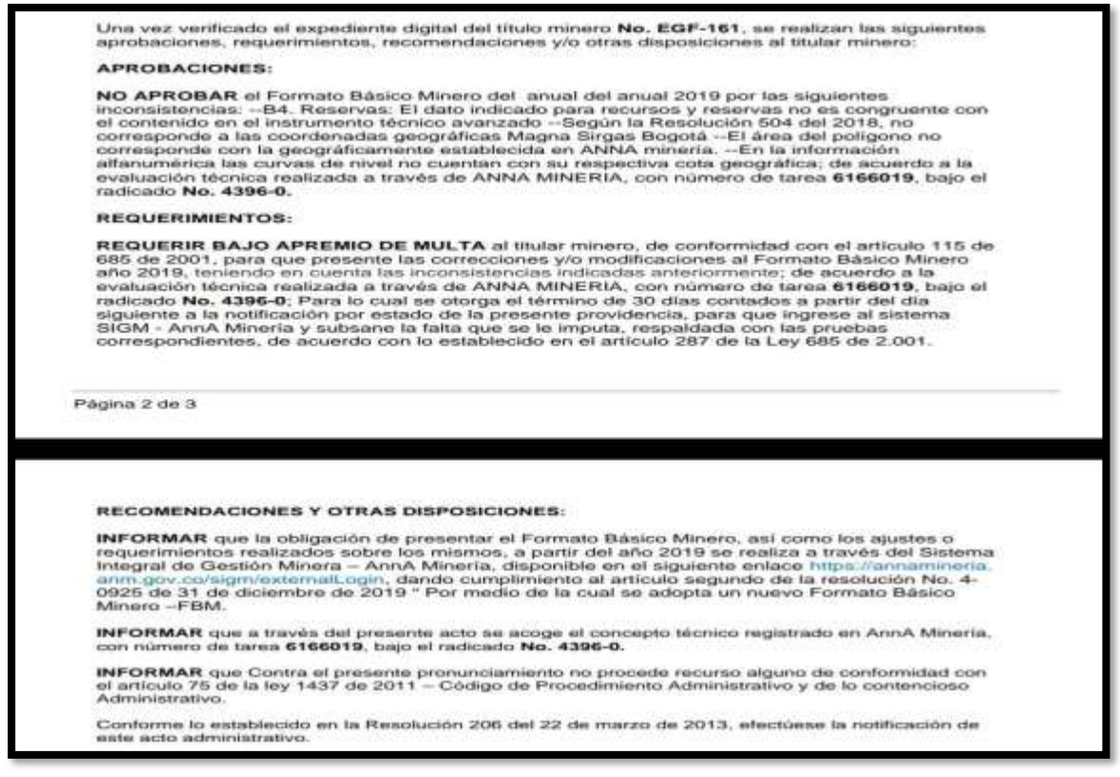 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. EGF-161**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero del anual del anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico avanzado --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6166019**, bajo el radicado **No. 4396-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6166019**, bajo el radicado **No. 4396-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Página 2 de 3 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sign/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **6166019**, bajo el radicado **No. 4396-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

54.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	G.M. ARENAS Y TRITURADOS S.A.S., RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S	09-05-2022	911-409	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. GER-122**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --No da total cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015. --El área no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --No se evidencia la delimitación del polígono correspondiente al título minero; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9572188**, bajo el radicado **No. 46354-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9572188**, bajo el radicado **No. 46354-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9572188**, bajo el radicado **No. 46354-0**. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o Página 2 de 3 requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9572188**, bajo el radicado **No. 46354-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
55.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20149	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA VIEJITOS	09-05-2022	911-410	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 20149**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2020, por las siguientes inconsistencias: --No se ingresaron todos los datos en la Información del título. --B4. Reservas: No se diligenciaron los campos de reservas y recursos. --No reporta el sistema de explotación. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6542481**, bajo el radicado **No. 24703-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6542481**, bajo el radicado **No. 24703-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6542481**, bajo el radicado **No. 24703-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

56.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20149	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA VIEJITOS	09-05-2022	911-411	
57.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES	09-05-2022	911-412	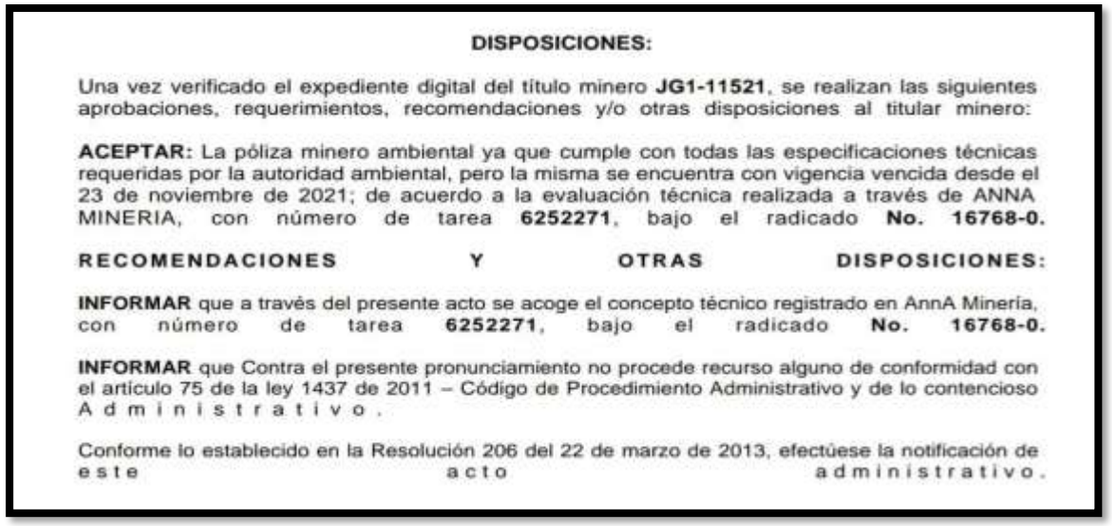

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 20149**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --No se ingresaron todos los datos en la información del título. --B4. Reservas: No se diligenciaron los campos de reservas y recursos. --No reporta el sistema de explotación. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9251227**, bajo el radicado **No. 42983-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9251227**, bajo el radicado **No. 42983-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9251227**, bajo el radicado **No. 42983-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

DISPOSICIONES:

Una vez verificado el expediente digital del título minero **JG1-11521**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

ACEPTAR: La póliza minero ambiental ya que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por la autoridad ambiental, pero la misma se encuentra con vigencia vencida desde el 23 de noviembre de 2021; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6252271**, bajo el radicado **No. 16768-0.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6252271**, bajo el radicado **No. 16768-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

58.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DE EL GOLFO	09-05-2022	911-413	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 19471**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero del anual del anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --Los datos reportados en el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de regalías correspondientes al año 2019, no coinciden con lo declarado en el FBM Anual 2019. --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado, considerando el volumen de producción informado para la anualidad. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8751102**, bajo el radicado **No. 38185-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero

Página 2 de 3

año 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8751102**, bajo el radicado **No. 38185-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8751102**, bajo el radicado **No. 38185-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8751102**, bajo el radicado **No. 38185-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

59.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20006	ASOCIACION DE MINEROS "MINA TABASTAN"	09-05-2022	911-414	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 20006**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **A P R O B A C I O N E S :** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero semestral 2017, por las siguientes inconsistencias: --64. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --Según la resolución 40800 del 2015, No especifican las labores (buocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.) --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual. --En la interpretación alfanuméricas las curvas de nivel no coinciden con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9304480**, bajo el radicado **No. 43571-0**. **R E Q U E R I M I E N T O S :** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente, de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9304480**, bajo el radicado **No. 43571-0**. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falla que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRAFICOS PARA DOCUMENTOS TECNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9304480**, bajo el radicado **No. 43571-0**. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopte un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M . **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9304480**, bajo el radicado **No. 43571-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
60.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	09-05-2022	911-415	Una vez verificado el expediente digital del título minero **0120C1**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **A P R O B A C I O N E S :** **APROBAR** la Póliza Minero – Ambiental N° 7543101004193 de seguros del estado con una vigencia desde el 22 de junio de 2021 hasta el 22 de junio de 2022, ya que se encuentra bien liquidada, de acuerdo al instructivo de póliza y con el soporte de pago correspondiente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **7305261**, bajo el radicado **No. 29150-0**. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **7305261**, bajo el radicado **No. 29150-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

61.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRA	09-05-2022	911-416	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0120C1**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero del anual del anual 2021, debido a que no se encuentra acorde a lo establecido en: no cuenta con el sistema de coordenadas establecido en la normatividad vigente resolución 40925 de 2019 y resolución 504 de 2018, no tiene la forma de presentación de planos a la autoridad minera establecida por la resolución 40600 de 2015, se encuentra otro título minero adicional en el plano allegado con el FBM de 2021, por lo tanto es necesario necesitar la corrección de dicho FBM; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9383437**, bajo el radicado **No. 44521-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9383437**, bajo el radicado **No. 44521-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9383437**, bajo el radicado **No. 44521-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
62.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	09-05-2022	911-417	Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-560**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004189, expedida por Seguros del Estado SA, dado que se constituyó por un valor inferior, según recomendación hecha mediante concepto Técnico **PARCAR No. 020** del 01 de junio del 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **7301704**, bajo el radicado **No. 29140-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **7301704**, bajo el radicado **No. 29140-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **7301704**, bajo el radicado **No. 29140-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

63.	CONTRATO DE CONCESIÓN	22092	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST. S.A.	09-05-2022	911-418	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 22092**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero con su respectivo plano; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6331320**, bajo el radicado **No. 20905-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M . **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6331320**, bajo el radicado **No. 20905-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
64.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-419	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. MA6-14581**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero semestral 2017, por las siguientes inconsistencias: **D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, se indican 21 días trabajados, pero no se indican número de trabajadores **Según la resolución 40925 del 2019, se requiere un archivo en shape file o GDB. **El Plano debe presentarse en un archivo en shape file o GDB y no en PDF; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9639465**, bajo el radicado **No. 46875-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2017, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9639465**, bajo el radicado **No. 46875-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Página 4 de 6 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M . **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9639465**, bajo el radicado **No. 46875-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

65.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DE EL GOLFO	09-05-2022	911-420	
66.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	09-05-2022	911-421	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 19471**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021, por las siguientes inconsistencias: --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. -Según la resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9383005**, bajo el radicado **No. 44514-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, de conformidad con las inconsistencias mencionadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9383005**, bajo el radicado **No. 44514-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas

Página 2 de 3

correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9383005**, bajo el radicado **No. 44514-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/external/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40028 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero F B M ".

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9383005**, bajo el radicado **No. 44514-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. CEE-161**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8224164**, bajo el radicado **No. 35090-0.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8224164**, bajo el radicado **No. 35090-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

67.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-22	FEDEAGROMISBOL	09-05-2022	911-422	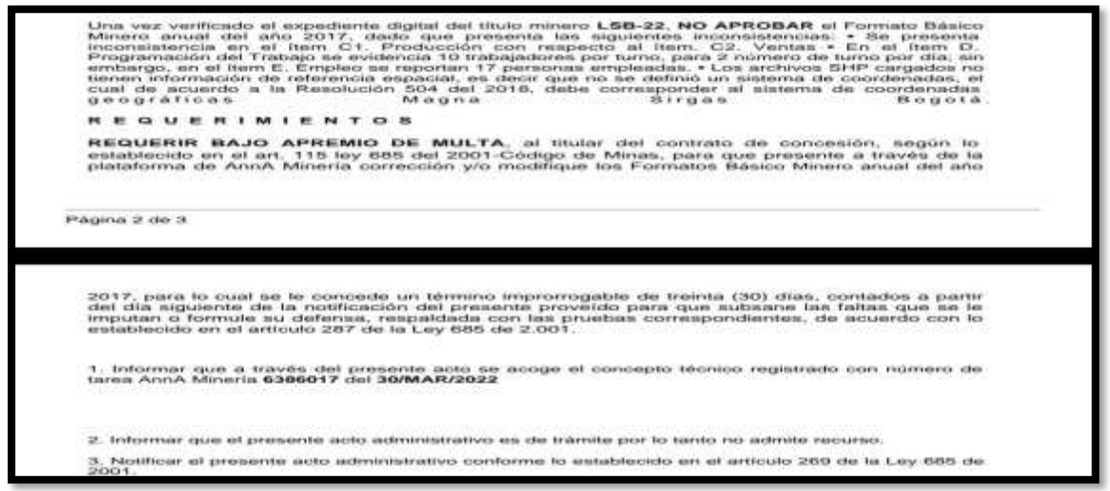 Una vez verificado el expediente digital del título minero **LSB-22**, **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del año 2017, dado que presenta las siguientes inconsistencias: • Se presenta inconsistencias en el ítem C1. Producción con respecto al ítem. C2. Ventas • En el ítem D. Programación del Trabajo se evidencia 10 trabajadores por turno, para 2 número de turno por día; sin embargo, en el ítem E. Empleo se reportan 17 personas empleadas. • Los archivos SHP cargados no tienen información de referencia espacial, es decir que no se definió un sistema de coordenadas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básico Minero anual del año Página 2 de 3 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6386017** del **30/MAR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
68.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	MINEROS S.A	09-05-2022	911-423	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. GJJ-101**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero del anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --No se diligenció completamente la información del título. --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado. --No se pudo verificar la información adjunta porque el archivo no fue cargado correctamente. --No se Página 2 de 3 pudo verificar la carta de aceptación de refrendación del FBM ni la matricula profesional, dado que, los archivos no fueron cargados correctamente y no se pueden abrir; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6151239**, bajo el radicado **No. 3470-0**. **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6151239**, bajo el radicado **No. 3470-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6151239**, bajo el radicado **No. 3470-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

69.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	MINEROS S.A	09-05-2022	911-424	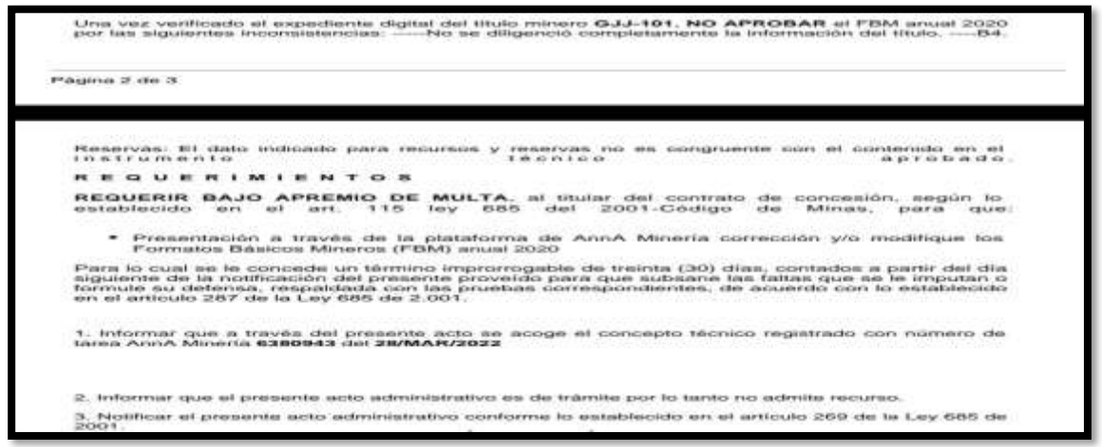
70.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	09-05-2022	911-425	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **GJJ-101**, **NO APROBAR** el FBM anual 2020 por las siguientes inconsistencias: ------No se diligenció completamente la información del título. ----B4.

Página 2 de 3

Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2020

Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6380943** del **28/MAR/2022**

2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **10350**, **NO APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011, dado que presenta inconsistencia: • EL ítem C. Producción y Ventas – producción en bruto– no es concordante con la producción reportada con lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. • Se presenta inconsistencia en el ítem C1. Producción con respecto al ítem. C2. Ventas • Algunos archivos SHP cargados tiene sistema de coordenadas proyectadas, siendo lo correcto solo el sistema de coordenadas geográficas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá • A pesar que se georreferenció EXPLOTACIÓN ACTUAL, el archivo CURVAS es el mismo que el archivo del año 2008, 2009, 2010; lo cual no permite evidenciar el cambio topográfico de la zona explotada; igualmente se recuerda a la sociedad titular que el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los RESPECTIVOS AVANCES QUE SE ADELANTARON EN EL AÑO INFORMADO, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente:

- Presentación a través de la plataforma ANNA MINERÍA de la correccion del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011

Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **8996147** del **06/ABR/2022**

2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

71.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-575	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	09-05-2022	911-426	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-575**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero - FBM presentado, no será evaluado dado que, Mediante resolución VSC No. 001210 del 20 de diciembre de 2019, la Vicepresidencia De Seguimiento, Control Y Seguridad Minera, "por medio la cual declara viable la Renuncia presentada por el señor Andrés Domingo Castro Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.548 532, titular del Contrato de Concesión N°. 0-575, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6244391**, bajo el radicado **No. 16241-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **6244391**, bajo el radicado **No. 16241-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de Página 2 de 3 este acto administrativo.
72.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-427	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **No ºJJ2-10001**, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual, puesto que no cumple, porque no se anexó el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base GDB, de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 40925 del 31 de diciembre del 2019, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

73.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	09-05-2022	911-428	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No JGN-10031,** se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No **JGN-10031,** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones del Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores, toda vez que el plano presentado no se encuentra georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica,de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
74.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-429	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
75.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S.A	09-05-2022	911-430	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No**0-214,se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES** **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, el título se encuentra en la I anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. La etapa indicada en el objeto de la póliza NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, el título se encuentra en la I anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No **0-214,** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones de la póliza minero ambiental,de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

76.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-431	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IHL-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.326 del 01 de julio de 2021, fue evaluado y aprobado el formato básico minero – FBM aquí presentado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6248850**, bajo el radicado **No. 1 6 5 1 3 - 0 .** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6248850**, bajo el radicado **No. 16513-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
77.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A	09-05-2022	911-432	Una vez verificado el expediente digital del título minero **FL3-082**, NO APROBAR la poliza minero ambiental No. 8543101003639 expedida por la compañia de Seguros del Estado con vigencia desde el 10 de febrero del 2022 hasta el 10 de febrero del 2023 - Debido a que la póliza fue remitida sin la firma del tomador. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente la modificion y/o correccion de la poliza minero ambiental No. 8543101003639 expedida por la compañia de Seguros del Estado con vigencia desde el 10 de febrero del 2022 hasta el 10 de febrero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9359525** del **24/MAR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

78.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LIMITADA	09-05-2022	911-433	**NO APROBAR** el FBM anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2019 --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican los nombres de las labores (frentes de explotación) y de la infraestructura (campamentos , oficinas, planta de beneficio, etc) El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --Se debe presentar la topografía mínima sobre toda el área del polígono obtenido y no solo de una parte de ella. --En la topografía presentada no se observa ninguna modificación respecto al año anterior, teniendo en cuenta que la mina esta activa., de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No**18467,** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones del Formato Básico Minero anual 2021de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
79.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS SAS	09-05-2022	911-434	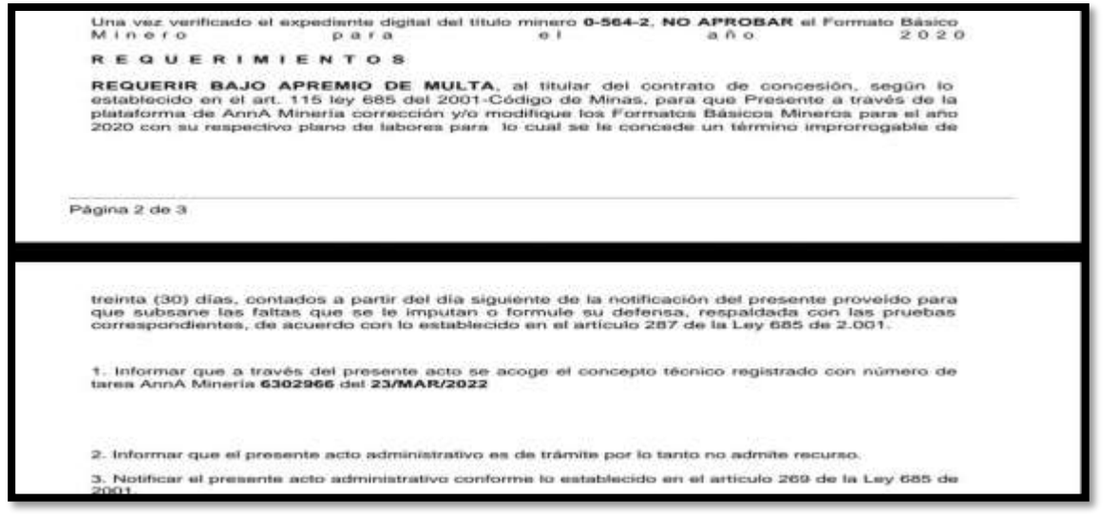 Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-564-2**, **NO APROBAR** el Formato Básico Minero para el año 2020 **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que Presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros para el año 2020 con su respectivo plano de labores para lo cual se le concede un término improrrogable de Página 2 de 3 treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6302966** del **23/MAR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

80.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0120C1	DARIO GALLO MEDINA, DANIEL ALFONZO ROLDAN ESPARRAGOZA	09-05-2022	911-435	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual del año 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
81.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-436	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero**No** JAE-14041,se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **A P R O B A C I O N E S** **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. **75-43-101004392** expedida por la compañía Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 20 de enero de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2022, con valor asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M /CTE ($750.000), toda vez que se constituyó amparando la etapa de exploración y esta finalizó el 28 de diciembre de 2018, estando actualmente el titulo minero en la etapa de Explotación., de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
82.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-082	FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J	09-05-2022	911-437	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **No** GIT-082, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **A P R O B A C I O N E S** Página 1 de 2 **APROBAR** la Póliza Minero – Ambiental N°**85-43-101003622** de seguros del estado con una vigencia desde el 01 de enero de 2022 hasta el 01 de enero de 2023, ya que se encuentra bien liquidada y con el soporte de pago correspondiente, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

83.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-438	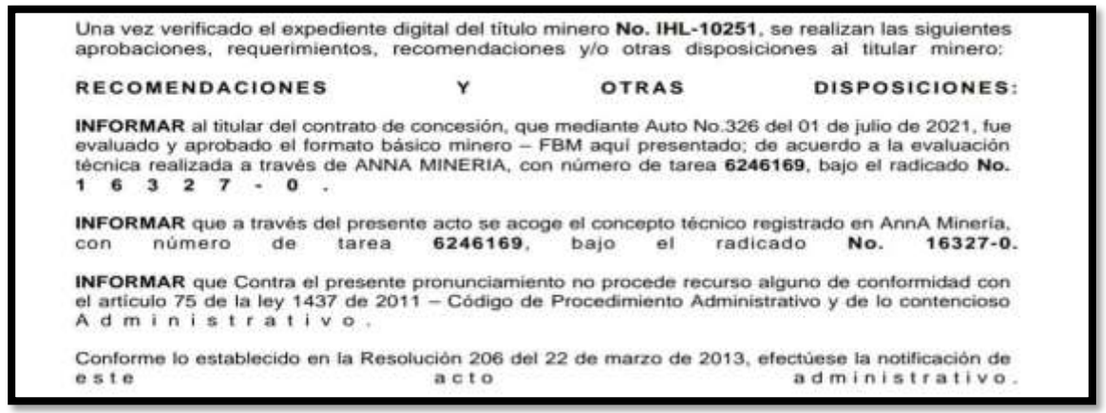 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IHL-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.326 del 01 de julio de 2021, fue evaluado y aprobado el formato básico minero – FBM aquí presentado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6246169**, bajo el radicado **No. 16327-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6246169**, bajo el radicado **No. 16327-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
84.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	09-05-2022	911-439	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JGN-10032X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores, toda vez que el plano presentado no se encuentra georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6232840**, bajo el radicado **No. 15545-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de Página 2 de 3 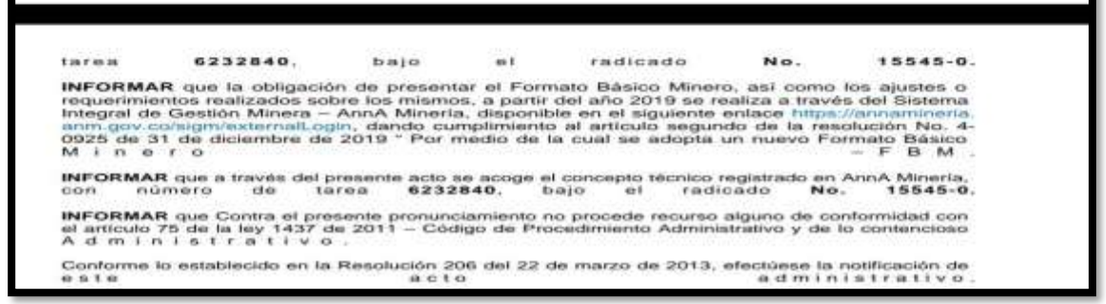 tarea **6232840**, bajo el radicado **No. 15545-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6232840**, bajo el radicado **No. 15545-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

85.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	09-05-2022	911-440	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JGN-10032X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores, toda vez que el plano presentado no se encuentra georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6232888**, bajo el radicado **No. 15549-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de Página 2 de 3 tarea **6232888**, bajo el radicado **No. 15549-0**. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sign/external/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM ". **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6232888**, bajo el radicado **No. 15549-0**. **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
86.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439	ES TU CASA S.A.S	09-05-2022	911-441	Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-439**, **NO APROBAR** el FBM semestral 2105 **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2105, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9649853** del **30/MAR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

87.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	09-05-2022	911-442	Una vez verificado el expediente digital del título minero **21501**, **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 4243101005563 expedida por la compañía de Seguros del Estado con una vigencia desde el 12/AGO/2021 hasta el 12/AGO/2022 presentada por las siguientes observaciones: **La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, el titulo se encuentra en la etapa de Explotación. **El titulo se encuentra en etapa de Explotación, cuenta con instrumento técnico e instrumento ambiental aprobados, pero no se puede identificar la producción en el expediente para poder calcular el valor de la póliza. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente las correcciones de la a Póliza Minero Ambiental No. 4243101005563 expedida por la compañía de Seguros del Estado con una vigencia desde el 12/AGO/2021 hasta el 12/AGO/202, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7618581** del **18/MAR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
88.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-443	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IHL-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.365 del 24 de mayo de 2016, fue evaluado y aprobado el formato básico minero – FBM semestral año 2015; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea No. **6247870** bajo el Radicado No. **16431-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea No. **6247870** bajo el Radicado No. **16431-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

89.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACION DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	09-05-2022	911-444	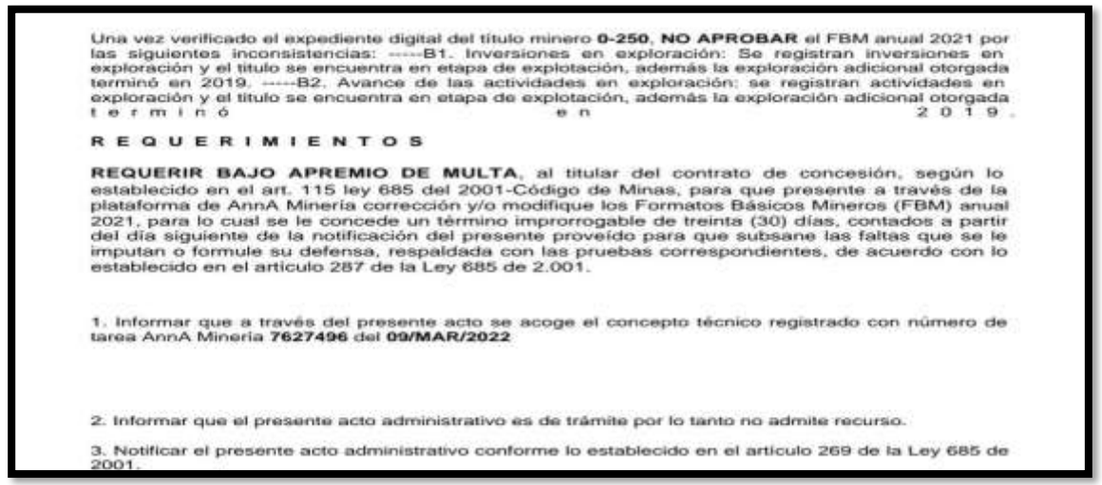 Una vez verificado el expediente digital del título minero **0-250**, **NO APROBAR** el FBM anual 2021 por las siguientes inconsistencias: -----B1. Inversiones en exploración: Se registran inversiones en exploración y el titulo se encuentra en etapa de explotación, además la exploración adicional otorgada terminó en 2019. -----B2. Avance de las actividades en exploración: se registran actividades en exploración y el titulo se encuentra en etapa de explotación, además la exploración adicional otorgada terminó en 2019. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7627496** del **09/MAR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
90.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS SAS	09-05-2022	911-445	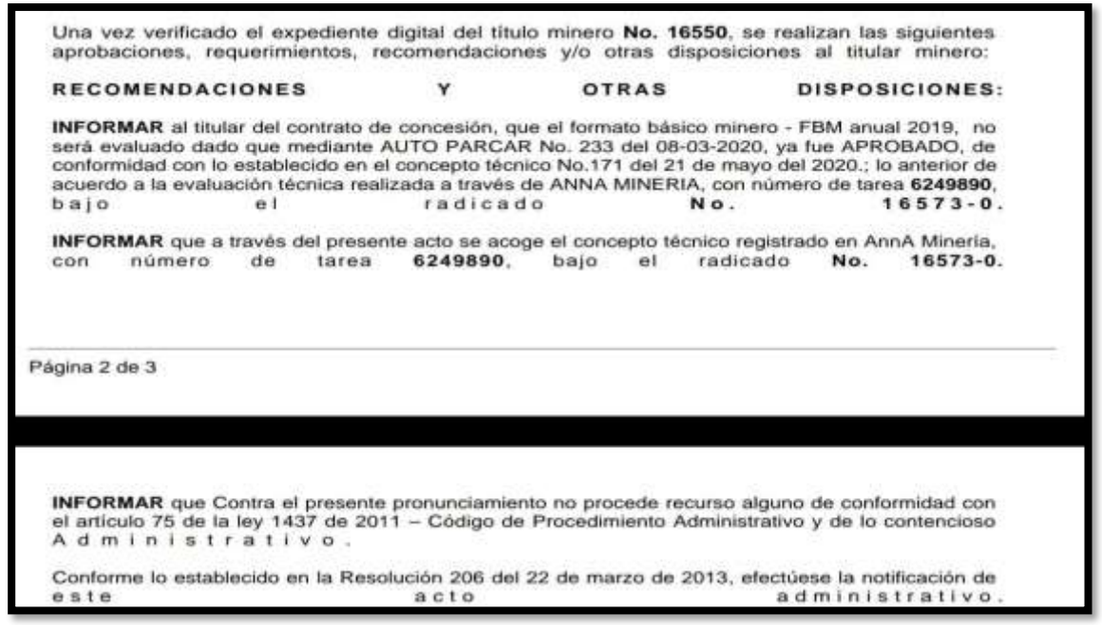 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 16550**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero - FBM anual 2019, no será evaluado dado que mediante AUTO PARCAR No. 233 del 08-03-2020, ya fue APROBADO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.171 del 21 de mayo del 2020.; lo anterior de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6249890**, bajo el radicado **No. 16573-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6249890**, bajo el radicado **No. 16573-0.** Página 2 de 3 **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

91.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19847	CEMEX COLOMBIA S.A.	09-05-2022	911-446	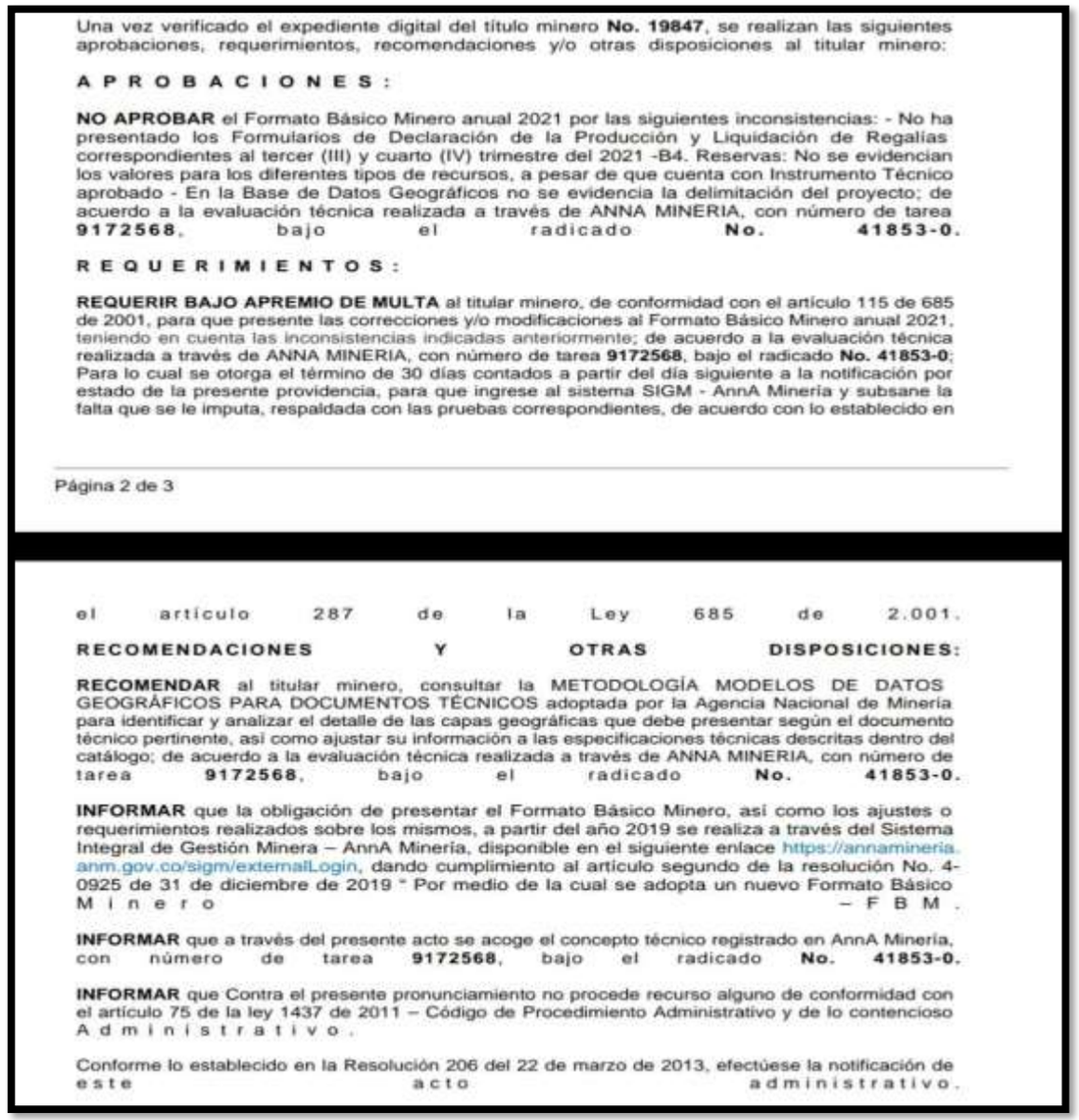

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 19847**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: - No ha presentado los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021 -B4. Reservas: No se evidencian los valores para los diferentes tipos de recursos, a pesar de que cuenta con Instrumento Técnico aprobado - En la Base de Datos Geográficos no se evidencia la delimitación del proyecto; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9172568**, bajo el radicado **No. 41853-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9172568**, bajo el radicado **No. 41853-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en

Página 2 de 3

el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9172568**, bajo el radicado **No. 41853-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9172568**, bajo el radicado **No. 41853-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

92.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO LTDA	09-05-2022	911-447	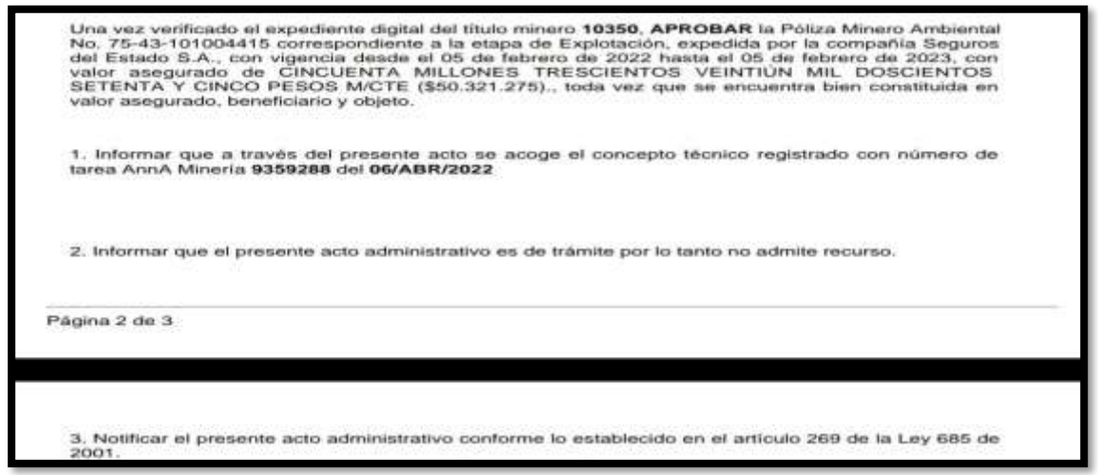 Una vez verificado el expediente digital del título minero **10350**, **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004415 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de febrero de 2022 hasta el 05 de febrero de 2023, con valor asegurado de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($50.321.275)., toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9359288** del **06/ABR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Página 2 de 3 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
93.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	09-05-2022	911-448	Una vez verificado el expediente digital del título minero **20184**, **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual del 2019. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la plataforma de AnnA Minería corrección y/o modifique los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a Página 2 de 3 partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6201723** del **18/MAR/2022** 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

94.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-449	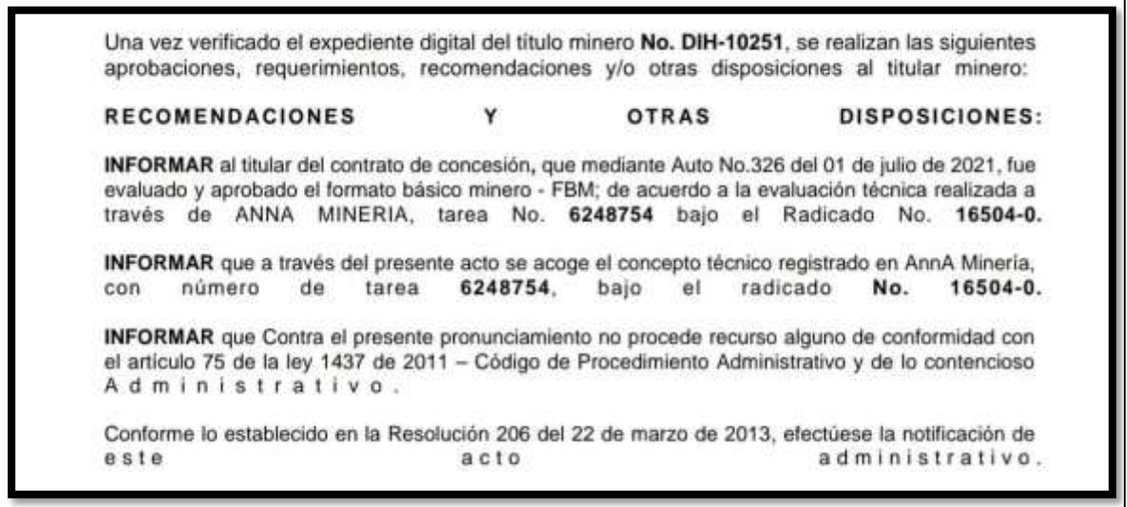
95.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-16011	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-450	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. DIH-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.326 del 01 de julio de 2021, fue evaluado y aprobado el formato básico minero - FBM; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, tarea No. **6248754** bajo el Radicado No. **16504-0.**

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6248754**, bajo el radicado **No. 16504-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **JBL-16011**, **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004390 correspondiente a la etapa de Construcción y Montaje, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de enero de 2022 hasta el 28 de septiembre del 2022, con un valor asegurado de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($20.963.442), dado que se constituyó por un valor inferior, por lo tanto, se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004390 expedida por la compañía Seguros del Estado S. A., con vigencia desde el 20 de enero de 2022 hasta el 28 de septiembre del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9140066** del **11/MAR/2022**

Página 5 de 6

2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

96.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-451	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IHL-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.326 del 01 de julio de 2021, fue evaluado y aprobado el formato básico minero - FBM; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con numero de tarea No. **6248682** bajo el Radicado No. **16501-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con numero de tarea No. **6248682** bajo el Radicado No. **16501-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
97.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-452	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IHL-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.326 del 01 de julio de 2021, fue evaluado y aprobado el formato básico minero – FBM aquí presentado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6247822**, bajo el radicado **No. 16429-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6247822**, bajo el radicado **No. 16429-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
98.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	09-05-2022	911-453	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JLG-10571**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, el Formato Básico Minero - FBM anual 2019, no será evaluado, dado que mediante Resolución No. 0560 del 16/10/2020 y No. 0165 del 10/03/2021, el título se encontró en estado suspendido, por lo que no se hace obligatorio presentar Formato Básico Minero - FBM; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea No. **6241478** bajo el Radicado No. **16056-0.** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea No. **6241478** bajo el Radicado No. **16056-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

99.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X	VAN YEZID GALVIS CHACON, GERSSON ALEXANDER MEJIA GONZALEZ, PABLO CESAR MURCIA BERMUDEZ	09-05-2022	911-454	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ICQ-0800362X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8972281**, bajo el radicado **No. 39704-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8972281**, bajo el radicado **No. 39704-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8972281**, bajo el radicado **No. 39704-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

100	CONTRATO DE CONCESIÓN	500053	AGRICOLOMBIA S.A.S	09-05-2022	911-455	**D I S P O S I C I O N E S** Una vez verificado el expediente digital del título minero **No500053** se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **A P R O B A C I O N E S** **APROBAR** Póliza Minero Ambiental No. **520-46-994000000740**, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022, con un valor asegurado de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.874.546), toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
101	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-178	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	09-05-2022	911-456	**D I S P O S I C I O N E S** Una vez verificado el expediente digital del título minero **No 0-178**, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **R E Q U E R I M I E N T O S** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No**0-178 ,** de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por un valor asegurado de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 22.774.340,00),de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

102	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A.	09-05-2022	911-457	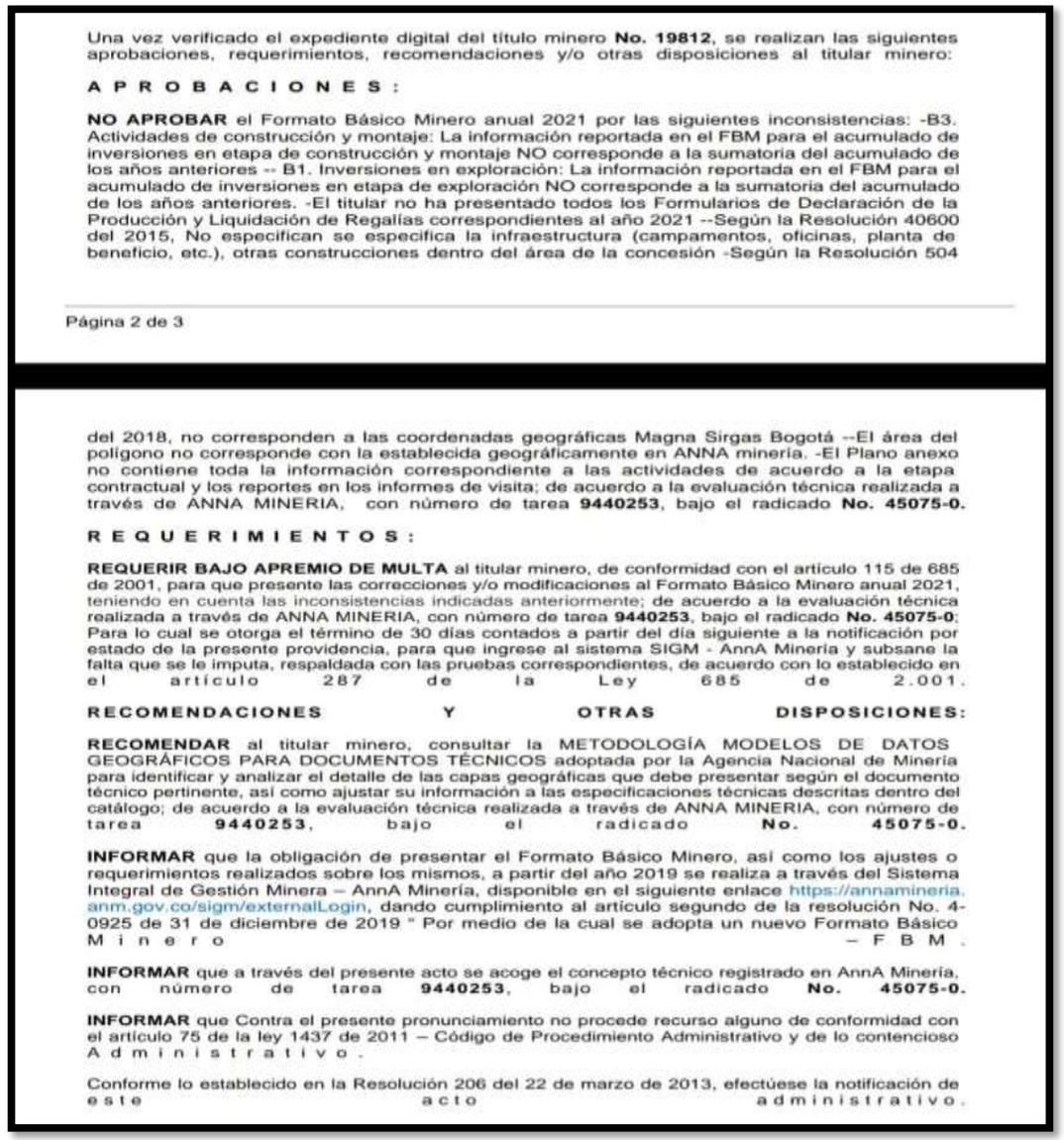

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 19812**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: -B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. -El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.), otras construcciones dentro del área de la concesión -Según la Resolución 504

Página 2 de 3

del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. -El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual y los reportes en los informes de visita; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9440253**, bajo el radicado **No. 45075-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9440253**, bajo el radicado **No. 45075-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9440253**, bajo el radicado **No. 45075-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9440253**, bajo el radicado **No. 45075-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

103	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	OPERADORA MINERA S.A.S	09-05-2022	911-458	Una vez verificado el expediente digital del título minero **GJJ-101**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **A P R O B A C I O N E S :** **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental presentada por las siguientes observaciones: --La vigencia asegurada NO corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero, el título se encuentra en la etapa de Explotación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **7093855**, bajo el radicado **No. 2 7 7 9 4 - 0 .** **R E Q U E R I M I E N T O S :** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta las observaciones indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **7093855**, bajo el radicado **No. 27794-0**; Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Página 2 de 3 **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **7093855**, bajo el radicado **No. 27794-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

104	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-459	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IHL-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.326 del 01 de julio de 2021, fue evaluado y aprobado el formato básico minero – FBM aquí presentado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6249066**, bajo el radicado **No. 1 6 5 2 2 - 0 .** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6249066**, bajo el radicado **No. 16522-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .
105	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	09-05-2022	911-460	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IHL-10251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que mediante Auto No.326 del 01 de julio de 2021, fue evaluado y aprobado el formato básico minero – FBM aquí presentado; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6248994**, bajo el radicado **No. 1 6 5 1 9 - 0 .** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6248994**, bajo el radicado **No. 16519-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o . Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

106	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LIMITADA	09-05-2022	911-461	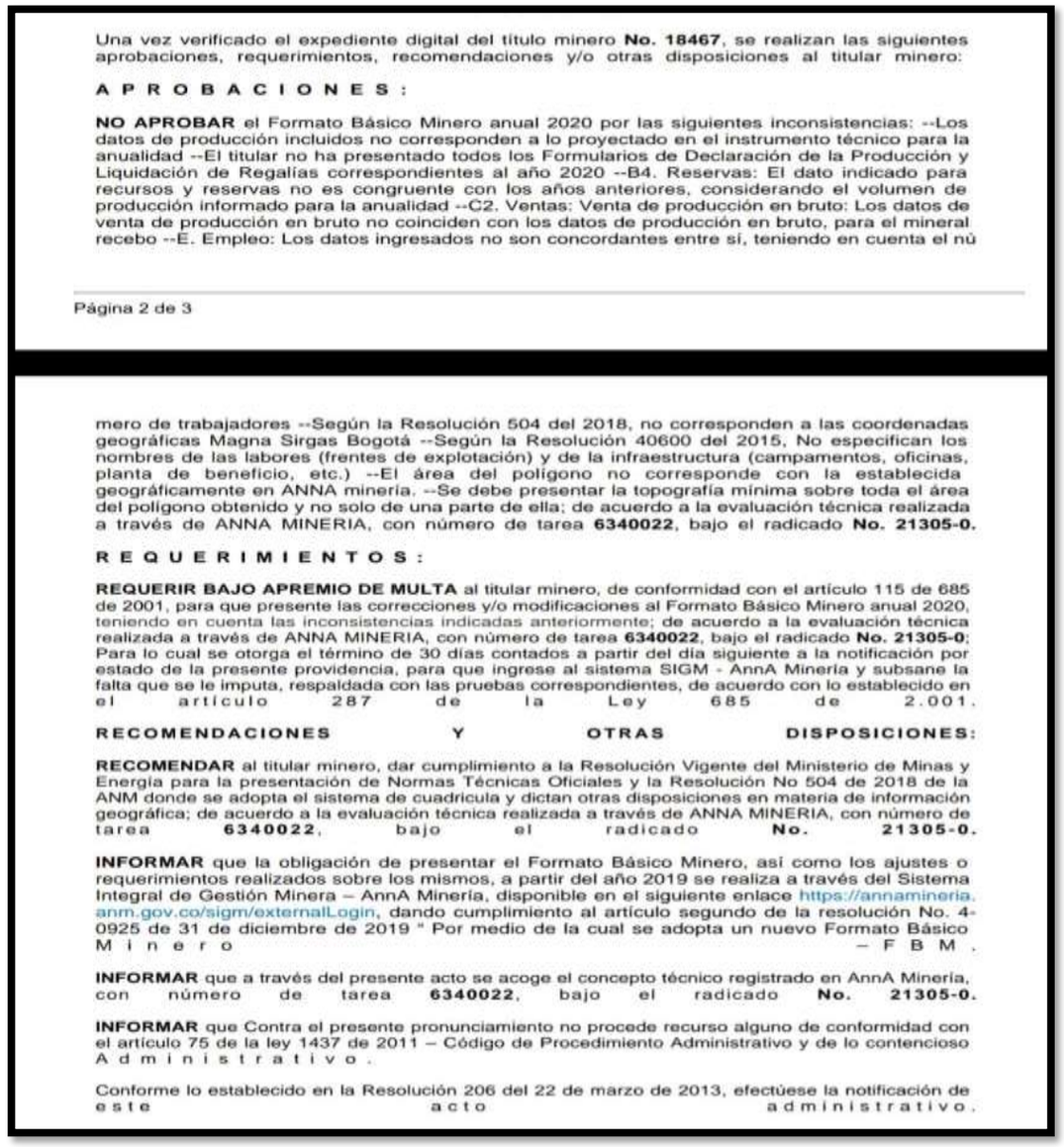

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 18467**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2020 --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto, para el mineral recebo --E. Empleo: Los datos ingresados no son concordantes entre sí, teniendo en cuenta el nú

Página 2 de 3

mero de trabajadores --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican los nombres de las labores (frentes de explotación) y de la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.) --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --Se debe presentar la topografía mínima sobre toda el área del polígono obtenido y no solo de una parte de ella; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6340022**, bajo el radicado **No. 21305-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6340022**, bajo el radicado **No. 21305-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6340022**, bajo el radicado **No. 21305-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6340022**, bajo el radicado **No. 21305-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

107	CONTRATO DE CONCESIÓN	18467	ALVAREZ CABARCAS LIMITADA	09-05-2022	911-462	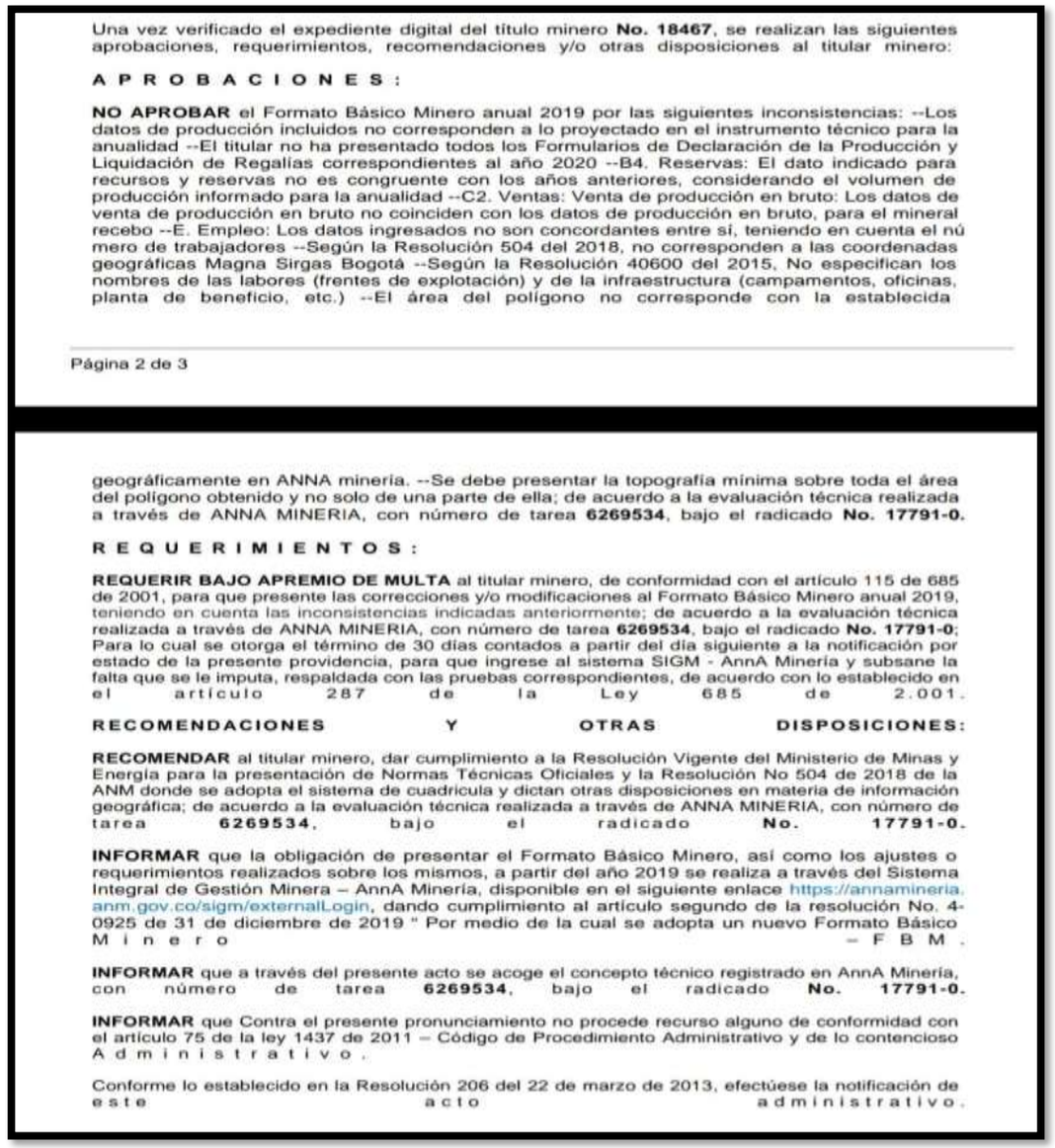

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 18467**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2020 --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto, para el mineral recebo --E. Empleo: Los datos ingresados no son concordantes entre sí, teniendo en cuenta el nú mero de trabajadores --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican los nombres de las labores (frentes de explotación) y de la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.) --El área del polígono no corresponde con la establecida

Página 2 de 3

geográficamente en ANNA minería. --Se debe presentar la topografía mínima sobre toda el área del polígono obtenido y no solo de una parte de ella; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6269534**, bajo el radicado **No. 17791-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6269534**, bajo el radicado **No. 17791-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6269534**, bajo el radicado **No. 17791-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6269534**, bajo el radicado **No. 17791-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto a d m i n i s t r a t i v o .

108	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A	09-05-2022	911-463	
109	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ S.A.S	09-05-2022	911-464	

DISPOSICIONES:

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. FCC-840D**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero – FBM presentado, no será evaluado dado que el título se encuentra en estado suspendido mediante: -Resolución GSC-000424 del 28 de junio de 2019, concedió suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión No. FCC-840D, por el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2018 al 27 de julio de 2019. -Resolución No. 00077 del 18 de marzo de 2022, se CONCEDIÓ la solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones del Contrato de Concesión No. FCC-840D, en el periodo cumplido desde el: 27 de julio del 2019 hasta el 27 de julio del 2021 y desde el 27 de julio del 2021 hasta el 8 de julio del 2023; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9952212**, bajo el radicado **No. 49625-0**.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9952212**, bajo el radicado **No. 49625-0**.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. KLT-09101**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad J2. Inversión Social: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6991136**, bajo el radicado **No. 27202-0**.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6991136**, bajo el radicado **No. 27202-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6991136**, bajo el radicado **No. 27202-0**.

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6991136**, bajo el radicado **No. 27202-0**.

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de

Página 3 de 4

este acto administr

110	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TKN-08391	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	09-05-2022	911-465	
111	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS SAS	09-05-2022	911-466	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. TKN-08391**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero - FBM presentado no será evaluado, dado que mediante Resolución No. 753 del 15 de octubre de 2020. "por medio de la cual se acepta solicitud de renuncia y se declara la terminación de la autorización temporal No. TKN-08391.; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6217261**, bajo el radicado **No. 14679-0.**

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6217261**, bajo el radicado **No. 14679-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso

Página 2 de 3

Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 16550**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

Página 2 de 4

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (frentes de explotación), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas (bogotá --El área del poligono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9197023**, bajo el radicado **No. 42121-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9197023**, bajo el radicado **No. 42121-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingresse al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9197023**, bajo el radicado **No. 42121-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/external/Login, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0926 de 31 de diciembre de 2018 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9197023**, bajo el radicado **No. 42121-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

112	CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-09251	MELODIAZ S.A.S	09-05-2022	911-467	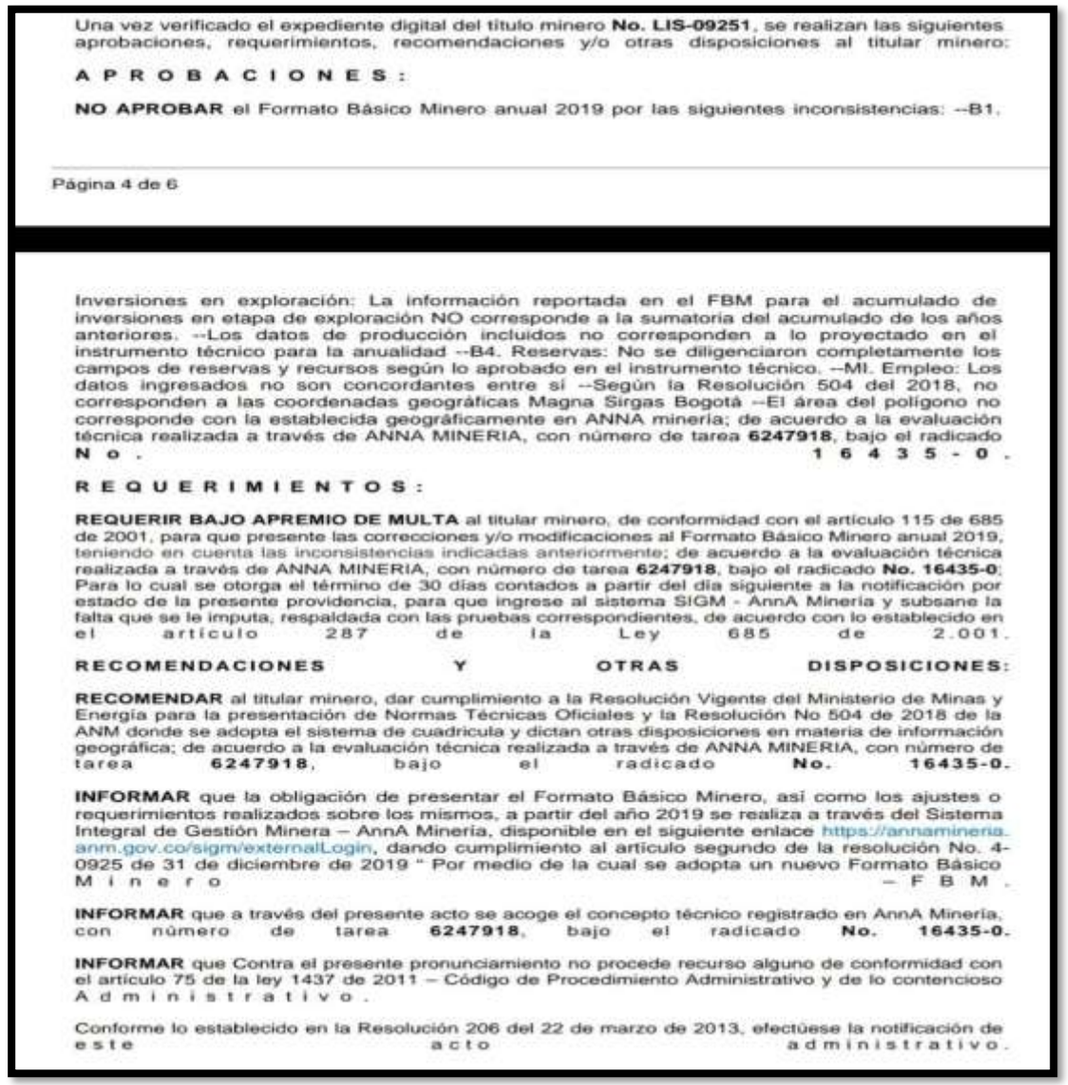

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. LIS-09251**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --B1.

Página 4 de 6

Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --MI. Empleo: Los datos ingresados no son concordantes entre sí --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponden a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6247918**, bajo el radicado **N o . 1 6 4 3 5 - 0 .**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6247918**, bajo el radicado **No. 16435-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6247918**, bajo el radicado **No. 16435-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6247918**, bajo el radicado **No. 16435-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

113	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	09-05-2022	911-468	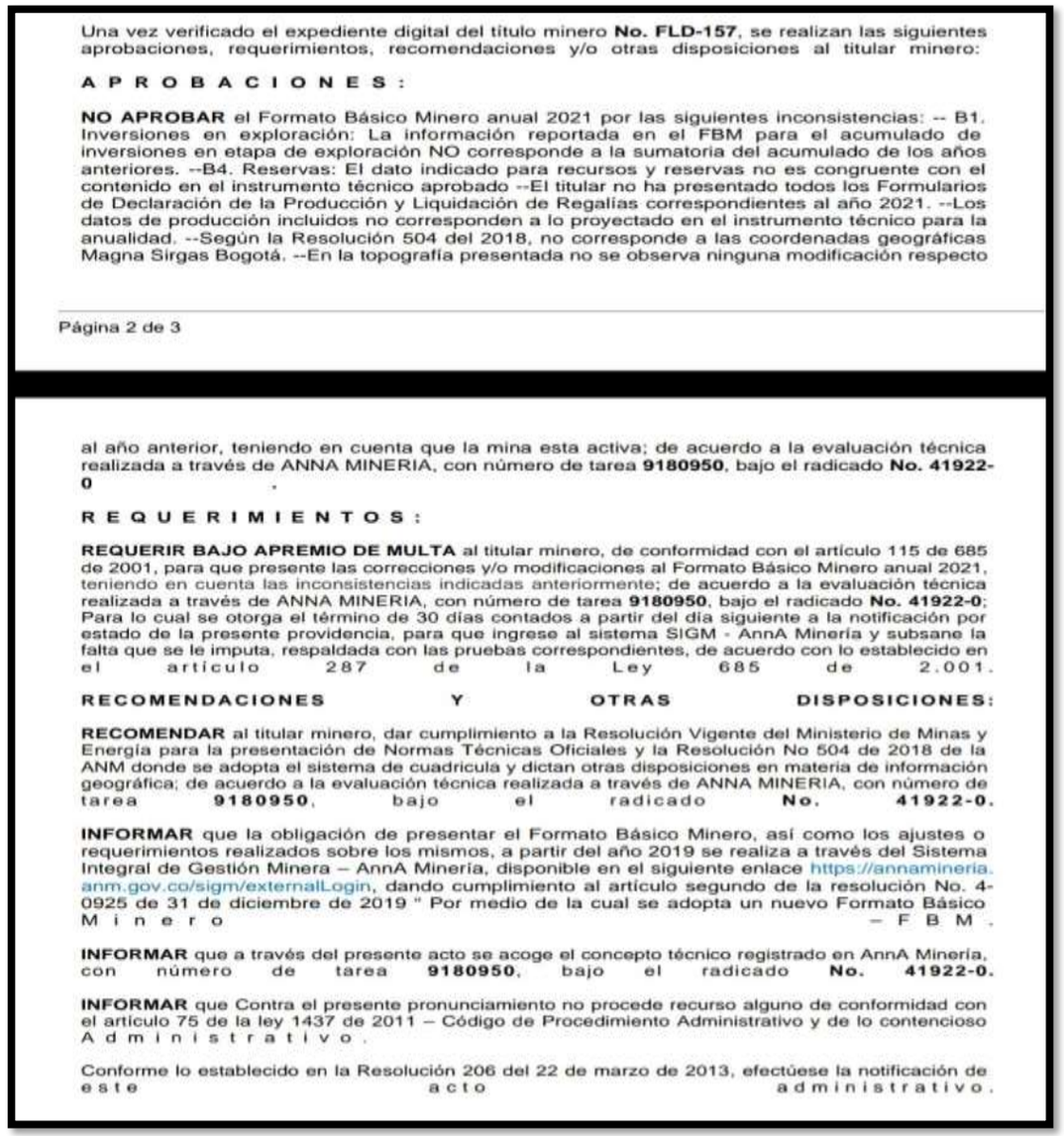

Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **No. FLD-157**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --En la topografía presentada no se observa ninguna modificación respecto

Página 2 de 3

al año anterior, teniendo en cuenta que la mina esta activa; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9180950**, bajo el radicado **No. 41922-0** .

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9180950**, bajo el radicado **No. 41922-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9180950**, bajo el radicado **No. 41922-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9180950**, bajo el radicado **No. 41922-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

114	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA	09-05-2022	911-469	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 0-179**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que el formato básico minero – FBM presentado, fue evaluado y aprobado mediante AUTO No. 062 del 21 de enero de 2022; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8999394**, bajo el radicado **No. 3 9 9 9 9 - 0 .** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8999394**, bajo el radicado **No. 39999-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
115	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE, SIERRA PEREZ & CIA S. EN C.	09-05-2022	911-470	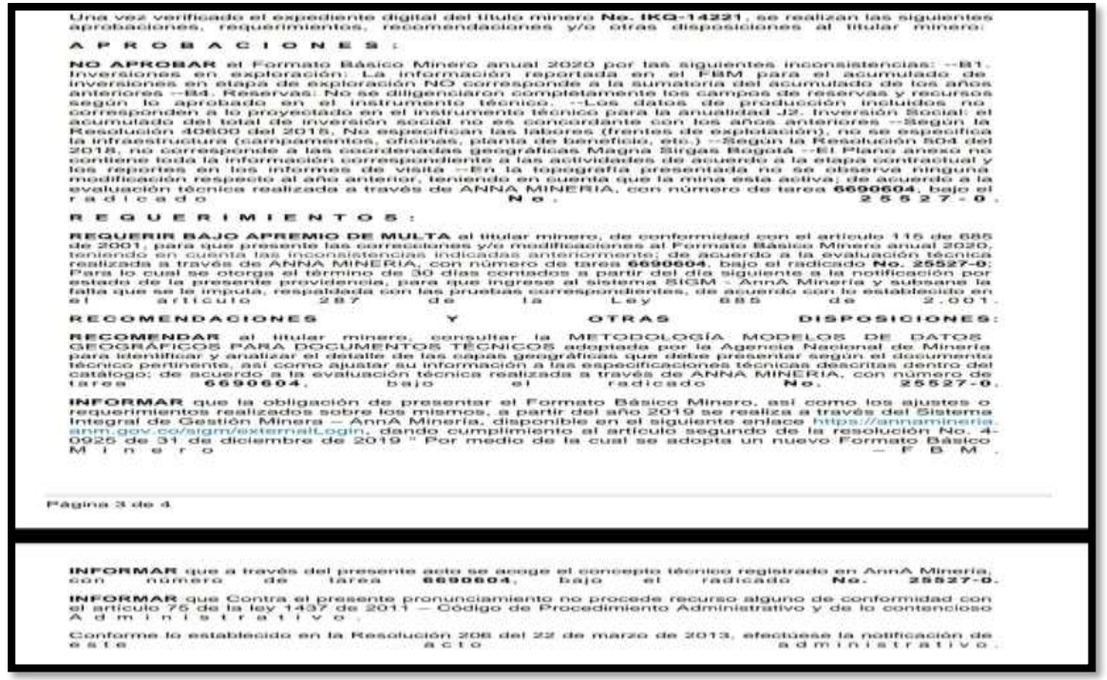 Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IKQ-14221**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad J2. Inversión Social: el acumulado del total de inversión social no es concordante con los años anteriores --Según la Resolución 40600 del 2018, No especifican las labores (frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.) --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El Plano anexo no contiene toda la información correspondiente a las actividades de acuerdo a la etapa contractual y los reportes en los informes de visita --En la topografía presentada no se observa ninguna modificación respecto al año anterior, teniendo en cuenta que la mina esta activa; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6690604**, bajo el radicado **No. 25527-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6690604**, bajo el radicado **No. 25527-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falla que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y anualizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6690604**, bajo el radicado **No. 25527-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. Página 3 de 4 **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6690604**, bajo el radicado **No. 25527-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

116	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS SAS	09-05-2022	911-471	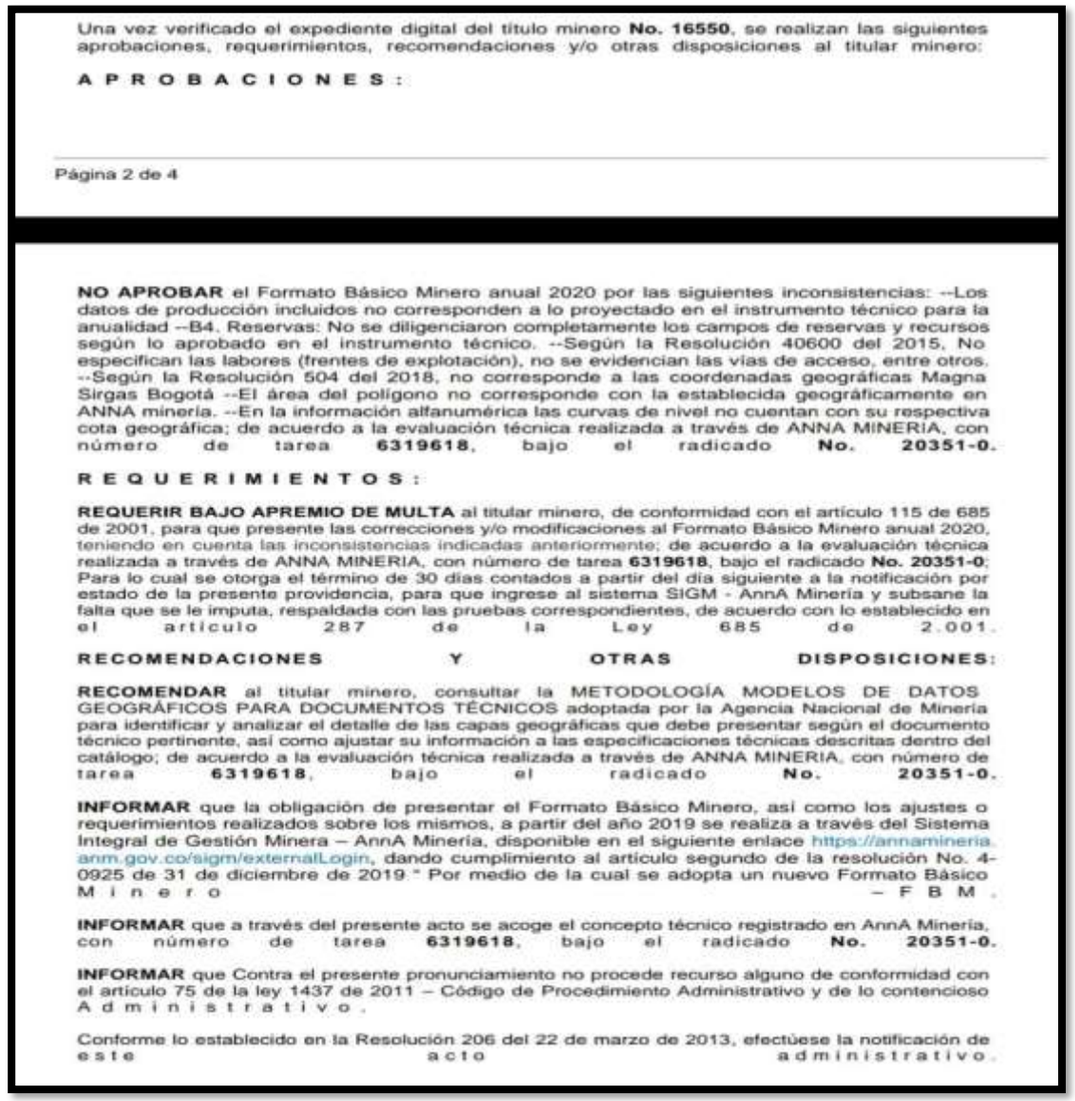

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 16550**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

Página 2 de 4

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (frentes de explotación), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6319618**, bajo el radicado **No. 20351-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6319618**, bajo el radicado **No. 20351-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, consultar la METODOLOGÍA MODELOS DE DATOS GEOGRÁFICOS PARA DOCUMENTOS TÉCNICOS adoptada por la Agencia Nacional de Minería para identificar y analizar el detalle de las capas geográficas que debe presentar según el documento técnico pertinente, así como ajustar su información a las especificaciones técnicas descritas dentro del catálogo; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6319618**, bajo el radicado **No. 20351-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6319618**, bajo el radicado **No. 20351-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

117	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A	09-05-2022	911-472	**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2018, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6221211**, bajo el radicado **No. 14893-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6221211**, bajo el radicado **No. 14893-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
118	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	09-05-2022	911-473	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. CEE-161**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral 2018, radicado en ANNA MINERÍA, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9390348**, bajo el radicado **No. 44616-0.** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9390348**, bajo el radicado **No. 44616-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

119	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	09-05-2022	911-474	
120	CONTRATO DE CONCESIÓN	RL1-08221	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	09-05-2022	911-475	

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. JLG-10571**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero - FBM anual 2018, presentado no será evaluado, dado que, mediante Resolución 910 del 25 octubre del año 2017 y No. 0165 del 10 de marzo del año 2021, el título se encontró en estado suspendido, por lo que no se hace obligatorio presentar formato básico minero - FBM; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6241550**, bajo el radicado **No. 16059-0.**

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6241550**, bajo el radicado **No. 16059-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. RL1-08221**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2019; dado que presenta las siguientes inconsistencias: No se presentó el debido cargue del archivo, lo cual impide su evaluación; se recuerda a la sociedad titular que el plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6214852**, bajo el radicado **No. 14568-0**.

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones del Formato Básico Minero anual del año 2019, con su respectivo plano de labores; el plano presentado debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigente al momento de su presentación; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6214852**, bajo el radicado **No. 14568-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6214852**, bajo el radicado **No. 14568-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6214852**, bajo el radicado **No. 14568-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con

Página 3 de 4

el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

121	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A.	09-05-2022	911-476	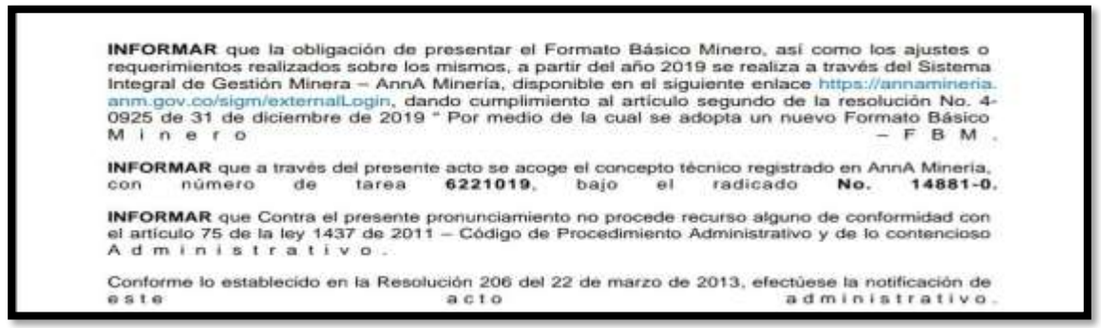 **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6221019**, bajo el radicado **No. 14881-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
122	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGENIERIA Y MINERIA DE LA COSTA INGECOST. S.A.	09-05-2022	911-477	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 18799**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 --84. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. -- Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El plano no contiene la delimitación del polígono en el contrato de concesión; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9406071**, bajo el radicado **No. 44778-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9406071**, bajo el radicado **No. 44778-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9406071**, bajo el radicado **No. 44778-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9406071**, bajo el radicado **No. 44778-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de Página 3 de 4 este acto administrativo.

123	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-14041	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	09-05-2022	911-478	
124	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	09-05-2022	911-479	

Una vez verificado el expediente digital del titulo minero **No. JAE-14041**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004059 correspondiente a la etapa de Exploración, expedida por la compañía Seguros del Estado SA, con vigencia desde el 03 de diciembre de 2020 hasta el 25 de diciembre de 2020, con un valor asegurado de TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS($3,061,500), toda vez que no se encuentra firmada y está se encuentra vencida; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con numero de tarea **6260108**, bajo el radicado **No. 17169-0.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con numero de tarea **6260108**, bajo el radicado **No. 17169-0.**

Página 4 de 5

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores, consaiderando el voluman de producción reportado para la anualidad --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. --Se debe tener en cuenta la unidad de medida (kilogramos) para registrar correctamente los datos de producción. --Según la Resolución 40600 del 2015, No especifican las labores (bocaminas, frentes de explotación), no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, polvorines, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6368369**, bajo el radicado **No. 22792-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6368369**, bajo el radicado **No. 22792-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6368369**, bajo el radicado **No. 22792-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al articulo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con numero de tarea **6368369**, bajo el radicado **No. 22792-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el articulo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

125	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	09-05-2022	911-480	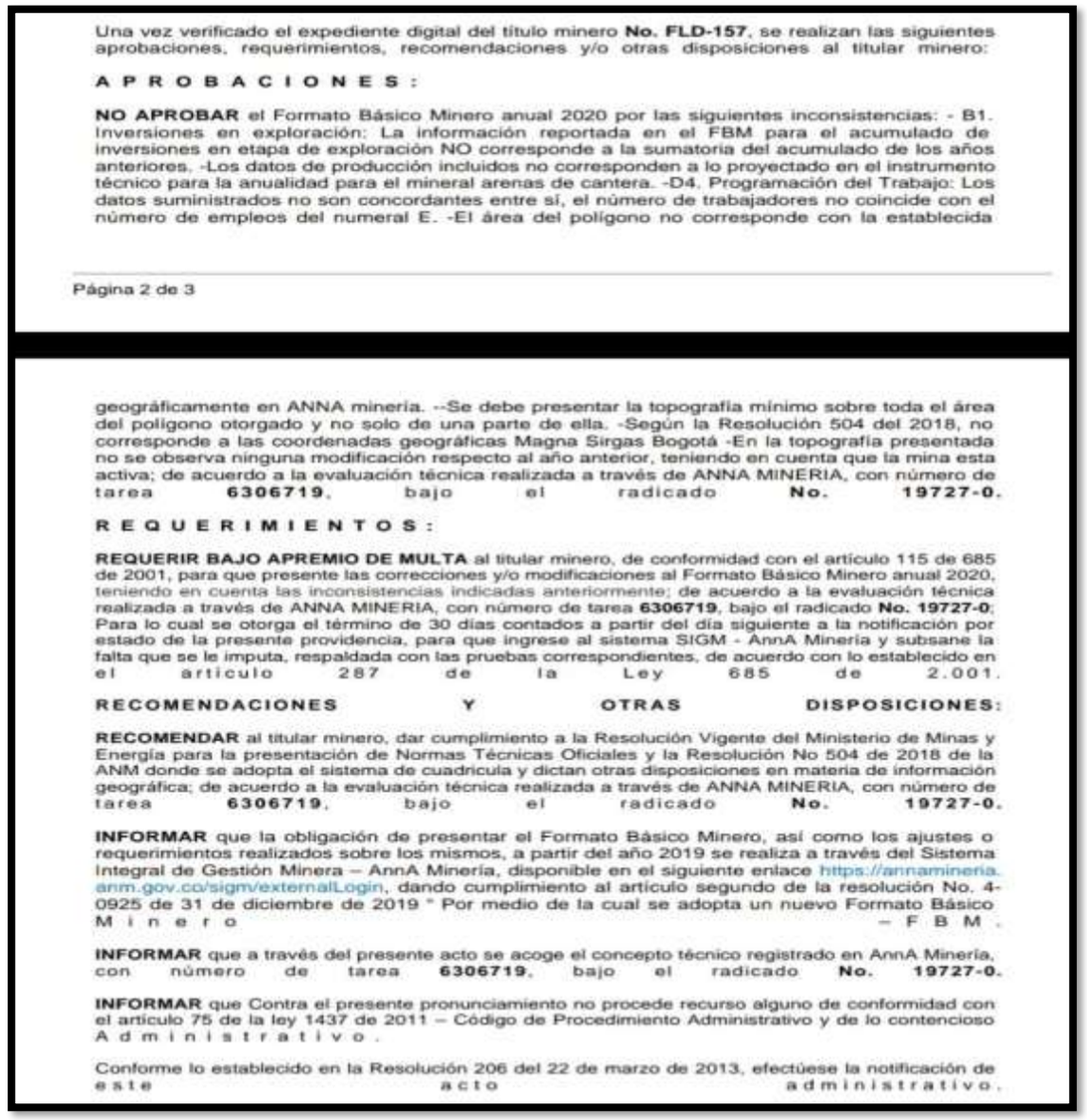

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. FLD-157**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: - B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. -Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad para el mineral arenas de cantera. -D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. -El área del polígono no corresponde con la establecida

Página 2 de 3

geográficamente en ANNA minería. --Se debe presentar la topografía mínimo sobre toda el área del polígono otorgado y no solo de una parte de ella. -Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá -En la topografía presentada no se observa ninguna modificación respecto al año anterior, teniendo en cuenta que la mina esta activa; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6306719**, bajo el radicado **No. 19727-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6306719**, bajo el radicado **No. 19727-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6306719**, bajo el radicado **No. 19727-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6306719**, bajo el radicado **No. 19727-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

126	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	AGREGADOS ARGOS SAS	09-05-2022	911-481	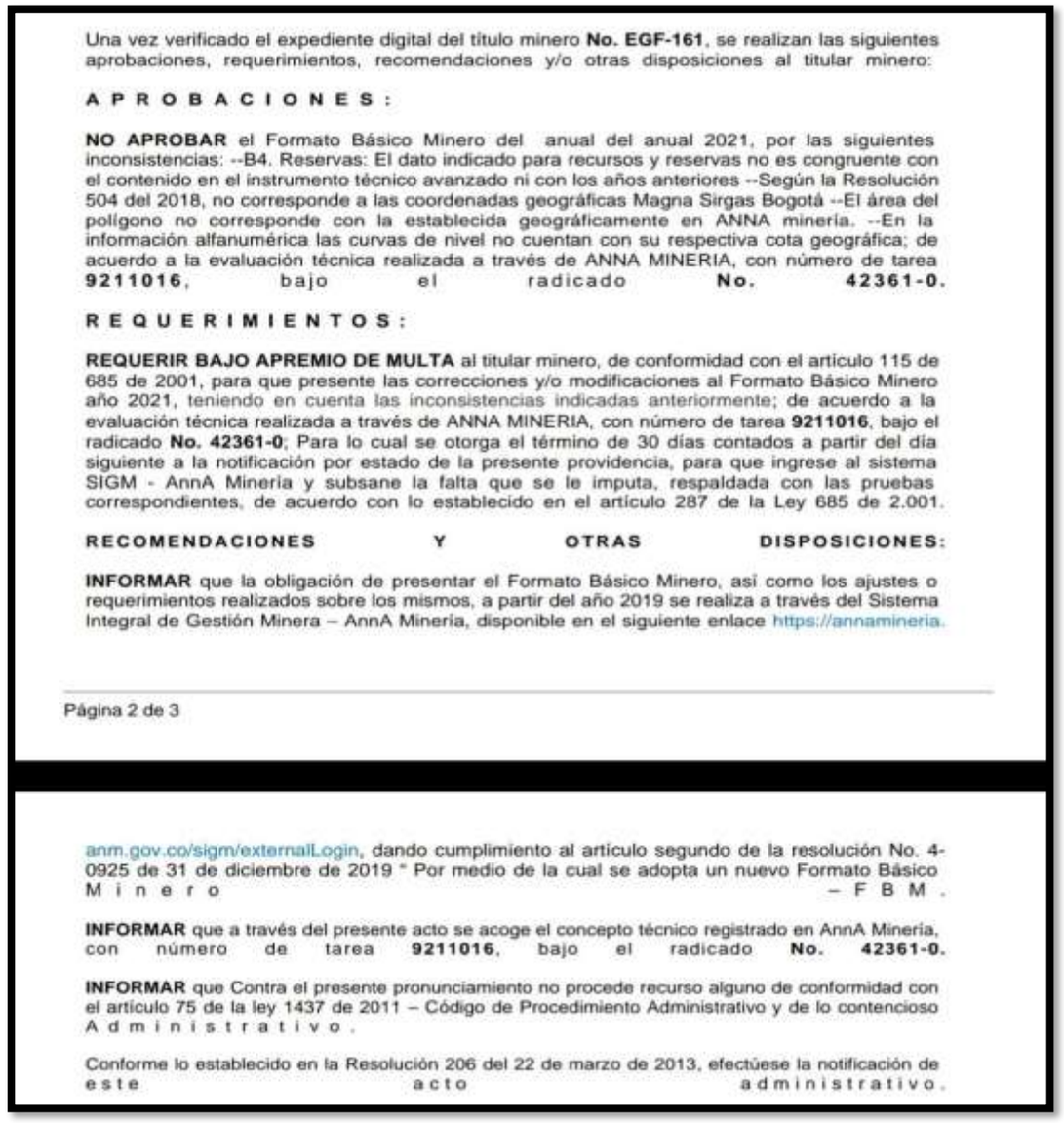

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. EGF-161**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero del anual del anual 2021, por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico avanzado ni con los años anteriores --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9211016**, bajo el radicado **No. 42361-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero año 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9211016**, bajo el radicado **No. 42361-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.

Página 2 de 3

anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9211016**, bajo el radicado **No. 42361-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

127	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROS S.A	09-05-2022	911-482	
128	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	09-05-2022	911-483	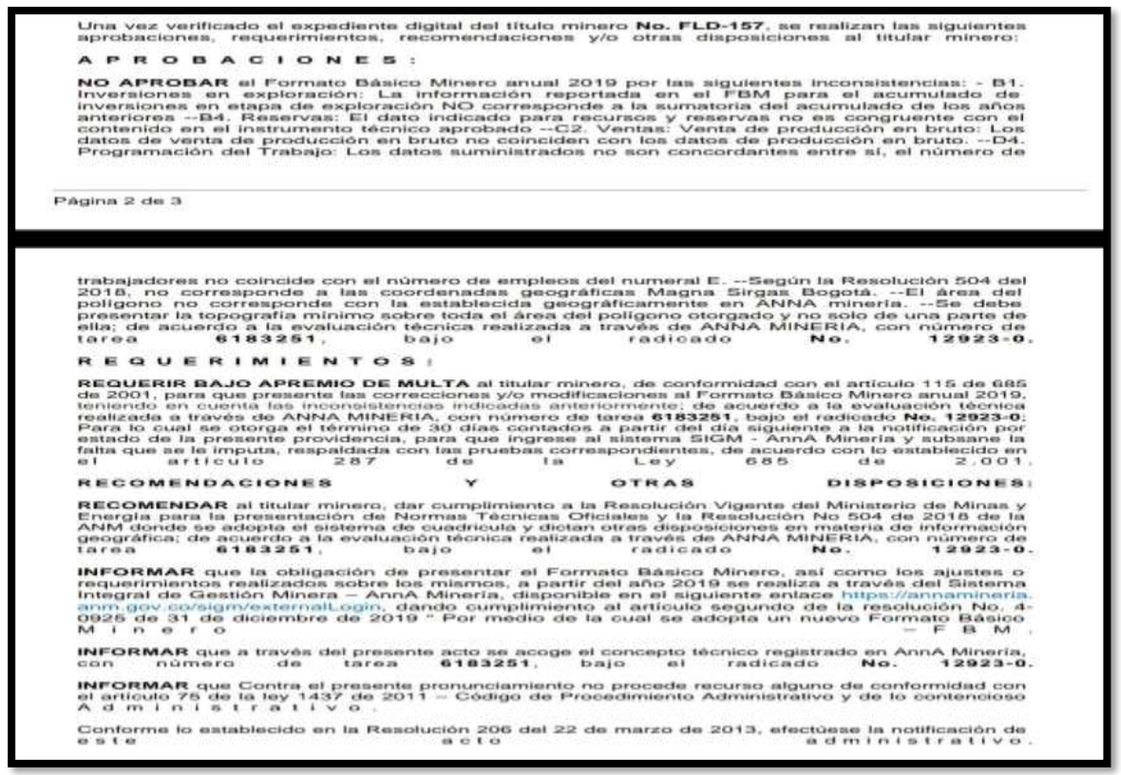

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. FCC-840D**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05-DL010311 correspondiente a la etapa de Exploración, expedida por la compañía Confianza, con vigencia desde el 06 de octubre de 2021 hasta el 07 de abril de 2022, con un valor asegurado de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($11.442.877), toda vez que se encuentra bien constituida en valor asegurado, beneficiario y objeto; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9738768**, bajo el radicado **No. 48002-0.**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **9738768**, bajo el radicado **No. 48002-0.**
INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. FLD-157**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: - B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado --C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto. --D4. Programación del Trabajo: Los datos suministrados no son concordantes entre sí, el número de

Página 2 de 3

trabajadores no coincide con el número de empleos del numeral E. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --Se debe presentar la topografía mínimo sobre toda el área del polígono otorgado y no solo de una parte de ella; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6183251**, bajo el radicado **No. 12923-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6183251**, bajo el radicado **No. 12923-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Mineria y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6183251**, bajo el radicado **No. 12923-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Mineria, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **6183251**, bajo el radicado **No. 12923-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

129	CONTRATO DE CONCESIÓN	18145	GRANITOS Y MARMOLES S A	09-05-2022	911-484	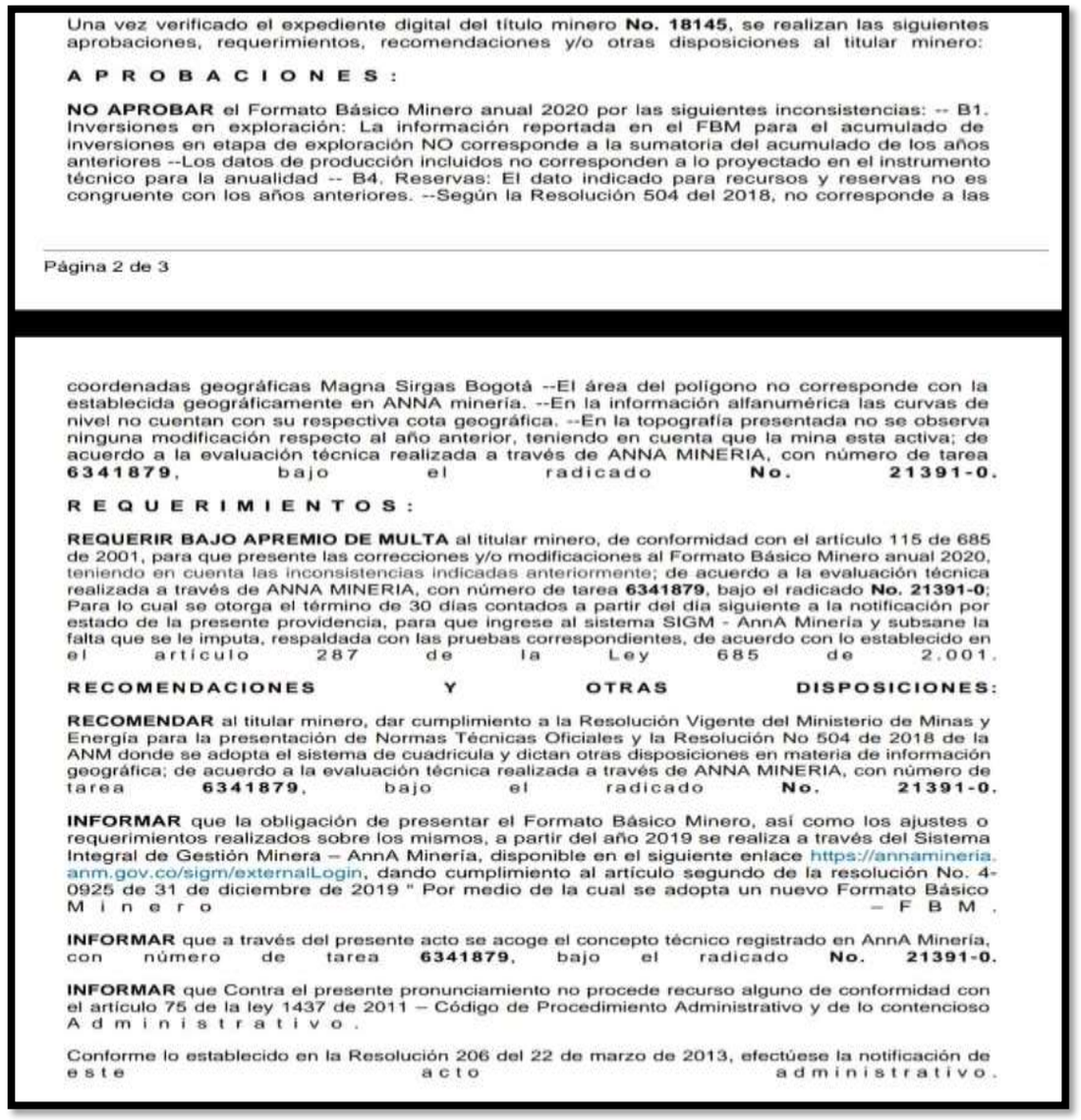

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 18145**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad -- B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las

Página 2 de 3

coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --En la topografía presentada no se observa ninguna modificación respecto al año anterior, teniendo en cuenta que la mina esta activa; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6341879**, bajo el radicado **No. 21391-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6341879**, bajo el radicado **No. 21391-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6341879**, bajo el radicado **No. 21391-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6341879**, bajo el radicado **No. 21391-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

130	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDN-08142X	COLOMBIAN MINING LTDA	09-05-2022	911-485	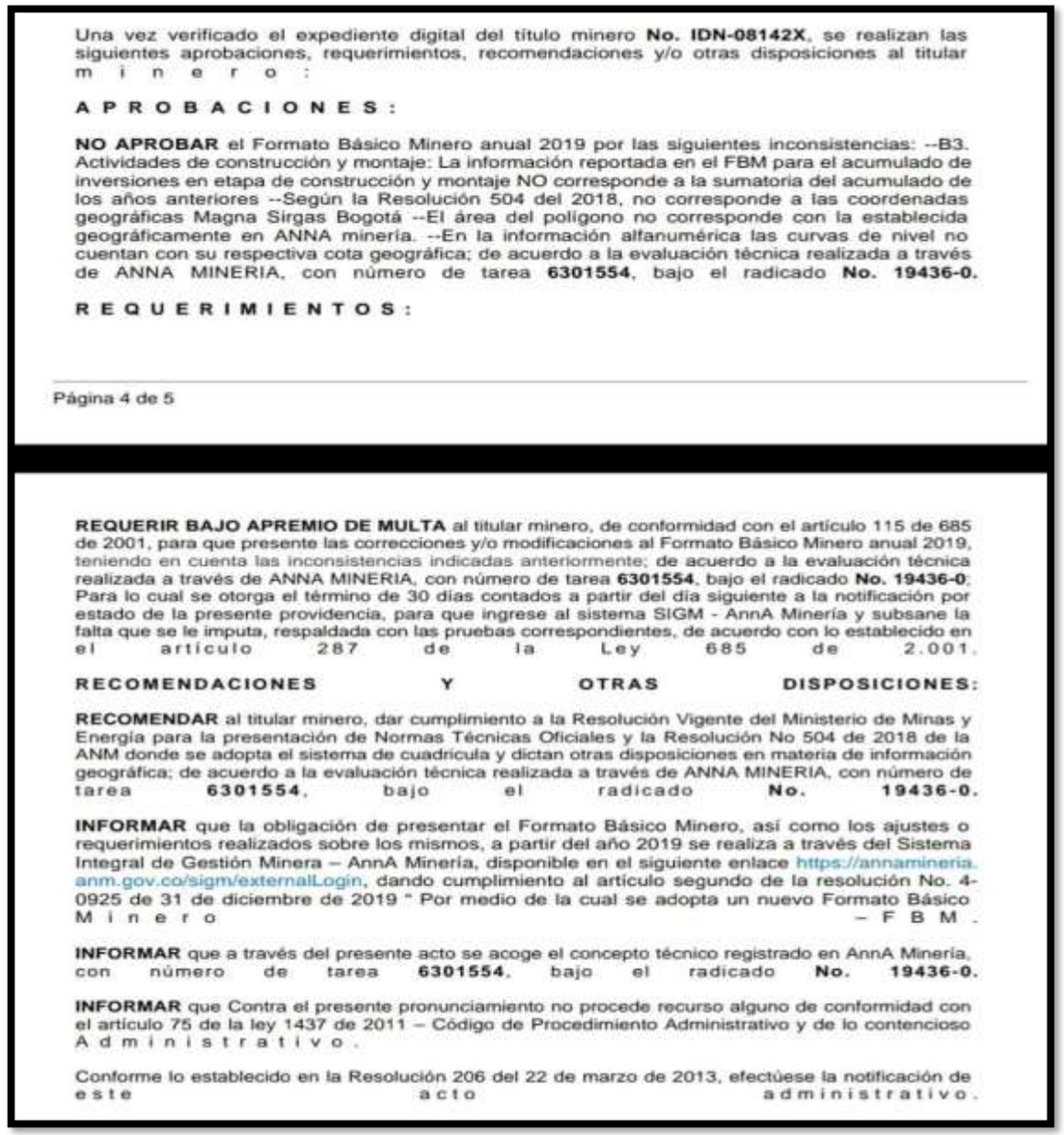

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. IDN-08142X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6301554**, bajo el radicado **No. 19436-0.**

REQUERIMIENTOS:

Página 4 de 5

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6301554**, bajo el radicado **No. 19436-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6301554**, bajo el radicado **No. 19436-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6301554**, bajo el radicado **No. 19436-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

131	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10032X	LATCALINSA S.L. SUCURSAL COLOMBIA	09-05-2022	911-486	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No JGN-10032X**, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular del contrato de concesión No **JGN-10032X**, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificaciones del Formato Básico Minero con su respectivo plano de labores, toda vez que el plano presentado no se encuentra georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestra la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación .Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica,de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
132	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08061	HOLMAN RICARDO LEON MARTINEZ, MAUREEN ROCIO BARBOSA BOLIVAR, JUAN CARLOS GARCIA ARDILA	09-05-2022	911-487	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. OG2-08061**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **INFORMAR** al titular del contrato de concesión, que si bien es cierto que la póliza se encuentra bien constituida, se observa que no tiene la firma por parte del tomador y a la fecha del presente acto administrativo se encuentra vencida, por lo que se requiere reposición o corrección de la misma. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Mineria, con número de tarea **9945320**, bajo el radicado **No. 49579-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

133	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	09-05-2022	911-488	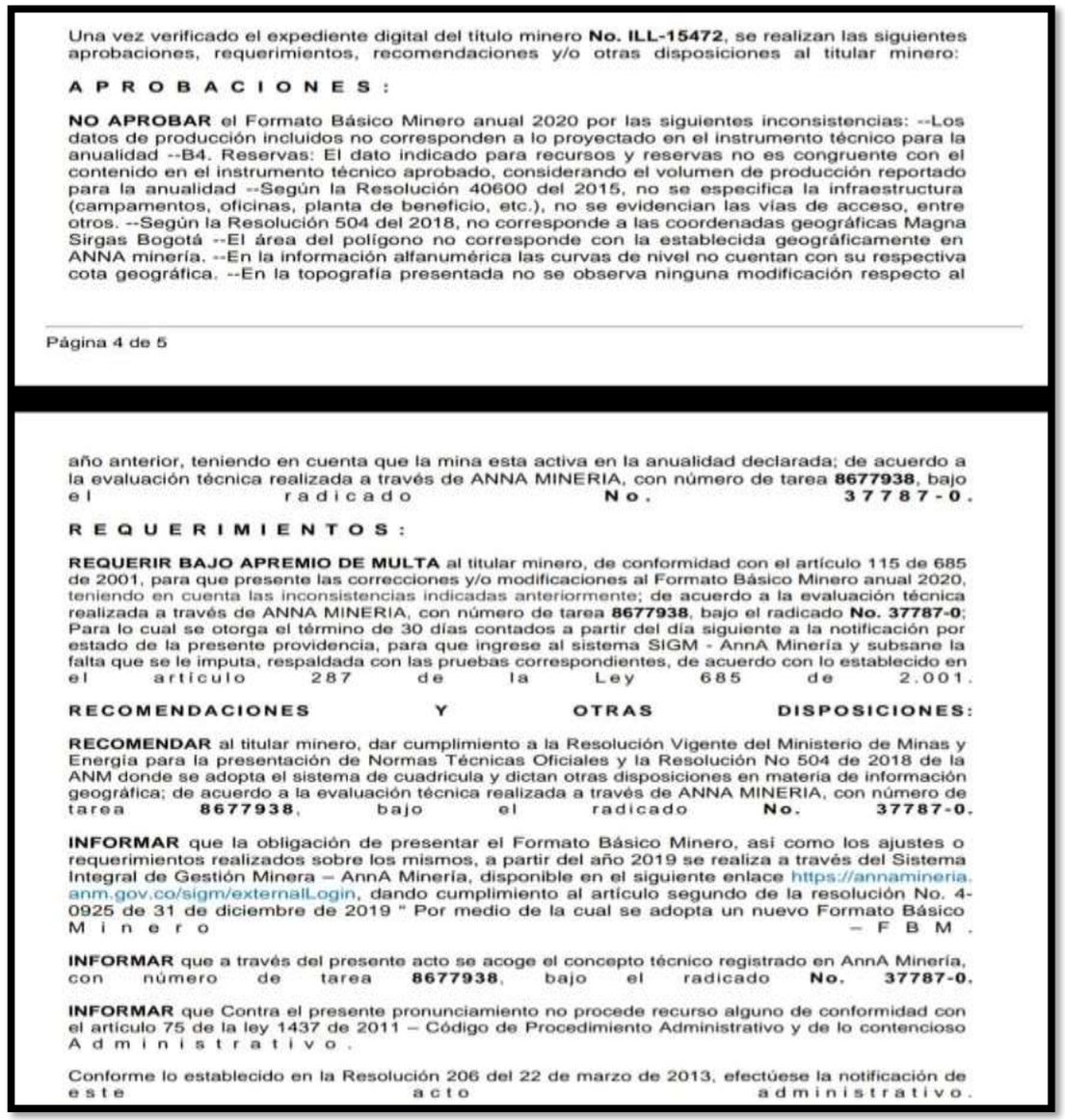

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ILL-15472**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado, considerando el volumen de producción reportado para la anualidad --Según la Resolución 40600 del 2015, no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica. --En la topografía presentada no se observa ninguna modificación respecto al

Página 4 de 5

año anterior, teniendo en cuenta que la mina esta activa en la anualidad declarada; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8677938**, bajo el radicado **No. 37787-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8677938**, bajo el radicado **No. 37787-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **8677938**, bajo el radicado **No. 37787-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **8677938**, bajo el radicado **No. 37787-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

134	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	09-05-2022	911-489	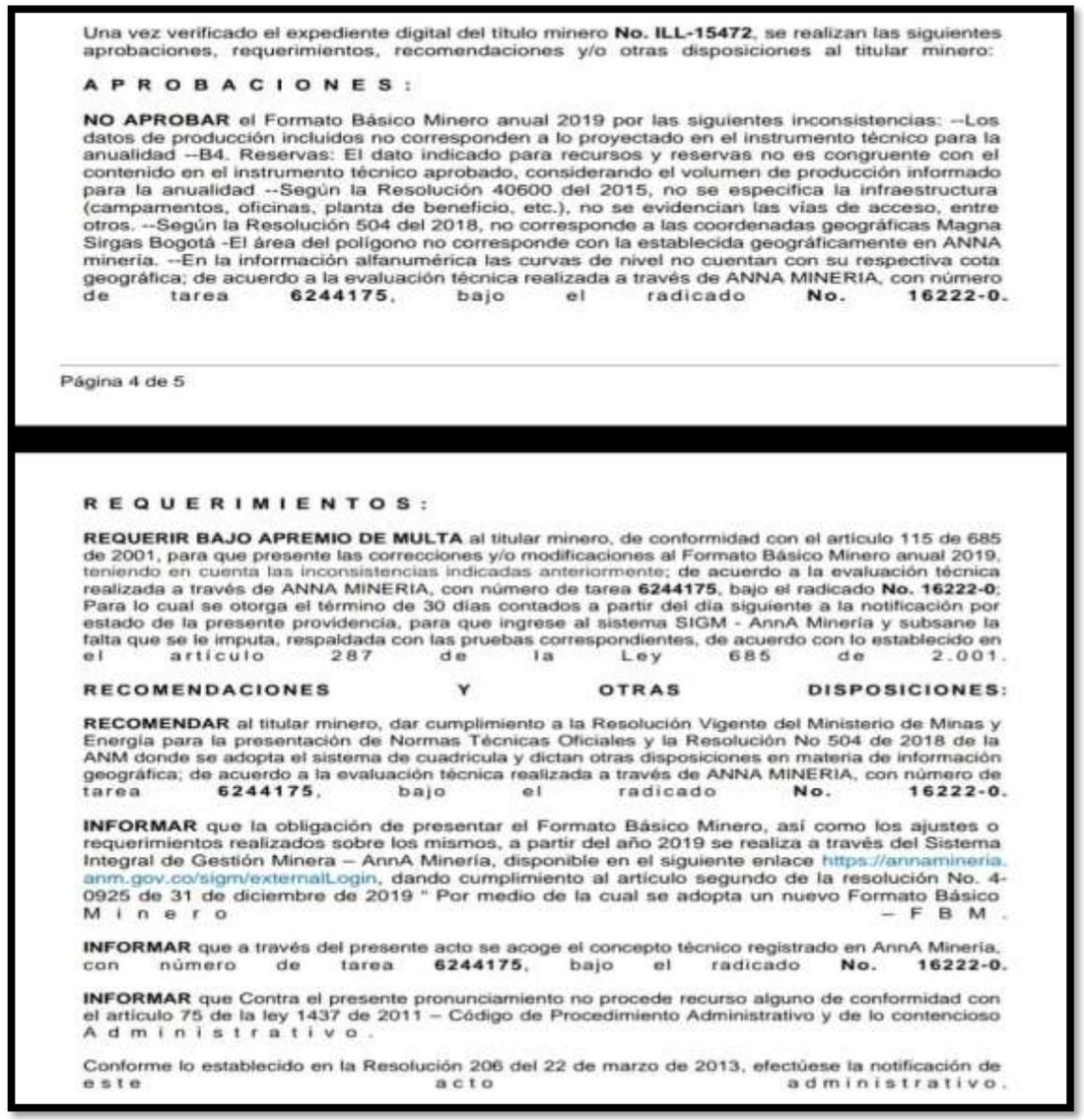

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. ILL-15472**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2019 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado, considerando el volumen de producción informado para la anualidad --Según la Resolución 40600 del 2015, no se especifica la infraestructura (campamentos, oficinas, planta de beneficio, etc.), no se evidencian las vías de acceso, entre otros. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá -El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería. --En la información alfanumérica las curvas de nivel no cuentan con su respectiva cota geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6244175**, bajo el radicado **No. 16222-0.**

Página 4 de 5

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6244175**, bajo el radicado **No. 16222-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6244175**, bajo el radicado **No. 16222-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6244175**, bajo el radicado **No. 16222-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

135	CONTRATO DE CONCESIÓN	PD4-09141	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	09-05-2022	911-490	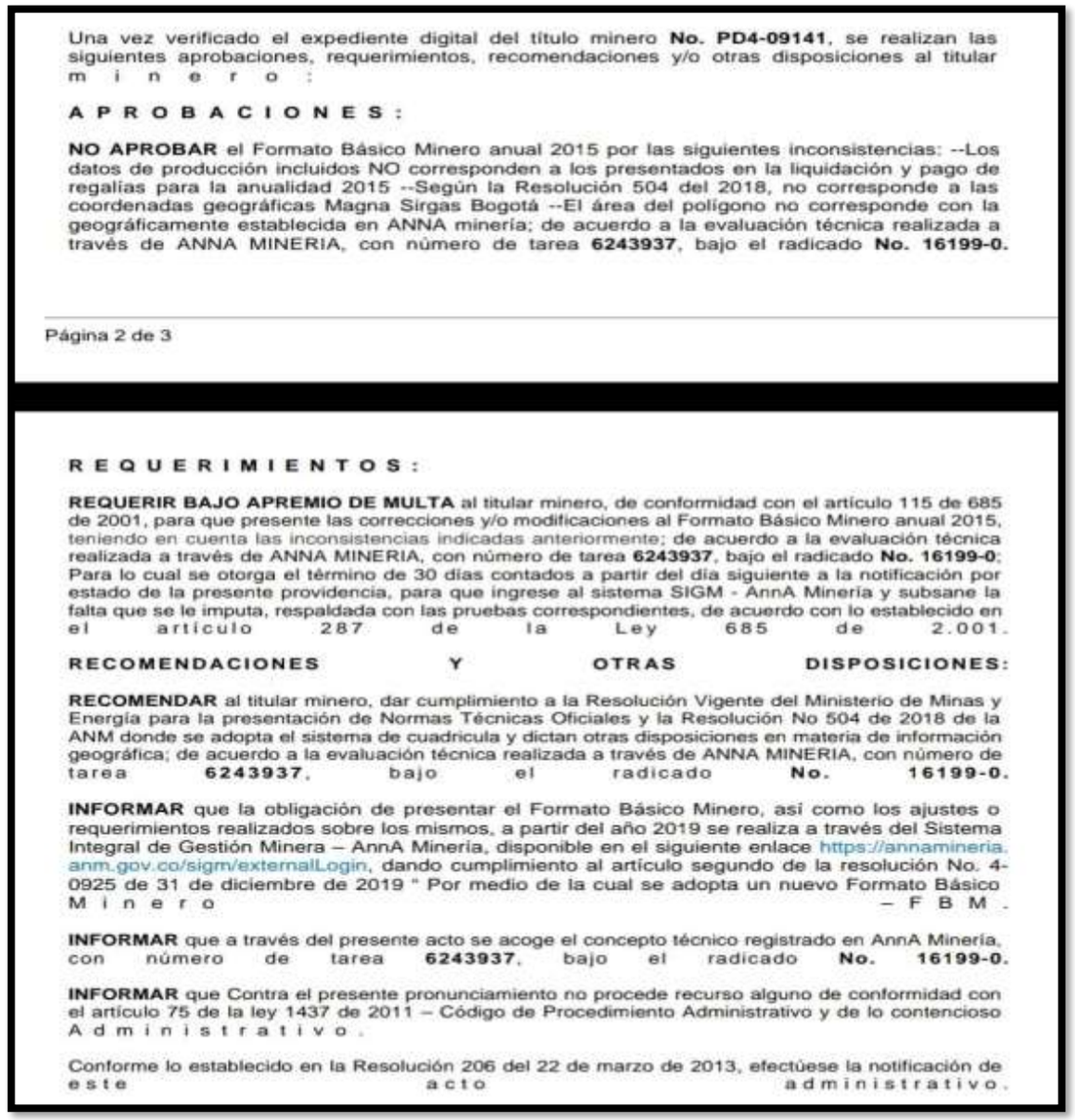

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. PD4-09141**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2015 por las siguientes inconsistencias: --Los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2015 --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá --El área del polígono no corresponde con la geográficamente establecida en ANNA minería; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6243937**, bajo el radicado **No. 16199-0.**

Página 2 de 3

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2015, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6243937**, bajo el radicado **No. 16199-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6243937**, bajo el radicado **No. 16199-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6243937**, bajo el radicado **No. 16199-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

136	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	09-05-2022	911-491	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No QGG-08203X,** se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. **INFORMAR** al titular la aprobación de la Solicitud de evaluación de modificación de título- Solicitud de prórroga de etapa (71131) AGM DESARROLLOS SAS, de conformidad con la evaluación realizada en la plataforma ANNA MINERIA **NOTIFICAR** Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
137	CONTRATO DE CONCESIÓN	21501	SAN LUCAS GOLD CORP	09-05-2022	911-492	Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 21501**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: **APROBACIONES:** **NO APROBAR** el Formato Básico Minero anual 2020 por las siguientes inconsistencias: --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6283137**, bajo el radicado **No. 18543-0.** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6283137**, bajo el radicado **No. 18543-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM – AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:** **RECOMENDAR** al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la Página 2 de 3 ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **6283137**, bajo el radicado **No. 18543-0.** **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **6283137**, bajo el radicado **No. 18543-0.** **INFORMAR** que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

138	CONTRATO DE CONCESIÓN	18145	GRANITOS Y MARMOLES S A	09-05-2022	911-493	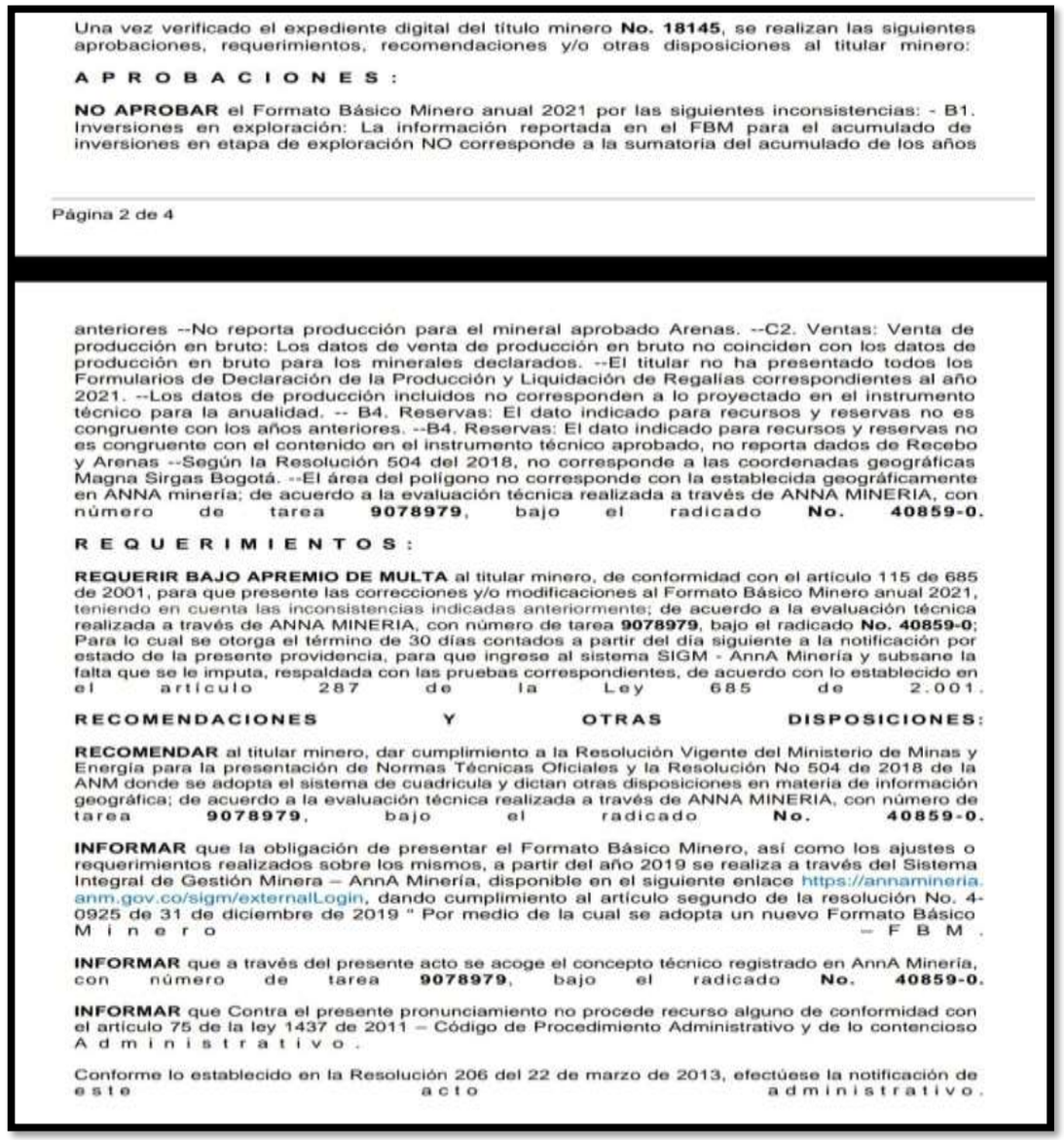

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. 18145**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

A P R O B A C I O N E S :

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2021 por las siguientes inconsistencias: - B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años

anteriores --No reporta producción para el mineral aprobado Arenas. --C2. Ventas: Venta de producción en bruto: Los datos de venta de producción en bruto no coinciden con los datos de producción en bruto para los minerales declarados. --El titular no ha presentado todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021. --Los datos de producción incluidos no corresponden a lo proyectado en el instrumento técnico para la anualidad. -- B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con los años anteriores. --B4. Reservas: El dato indicado para recursos y reservas no es congruente con el contenido en el instrumento técnico aprobado, no reporta dados de Recebo y Arenas --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá. --El área del polígono no corresponde con la establecida geográficamente en ANNA minería; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9078979**, bajo el radicado **No. 40859-0.**

R E Q U E R I M I E N T O S :

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2021, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9078979**, bajo el radicado **No. 40859-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9078979**, bajo el radicado **No. 40859-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico M i n e r o – F B M .

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9078979**, bajo el radicado **No. 40859-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso A d m i n i s t r a t i v o .

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de e s t e a c t o a d m i n i s t r a t i v o .

139	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	09-05-2022	911-494	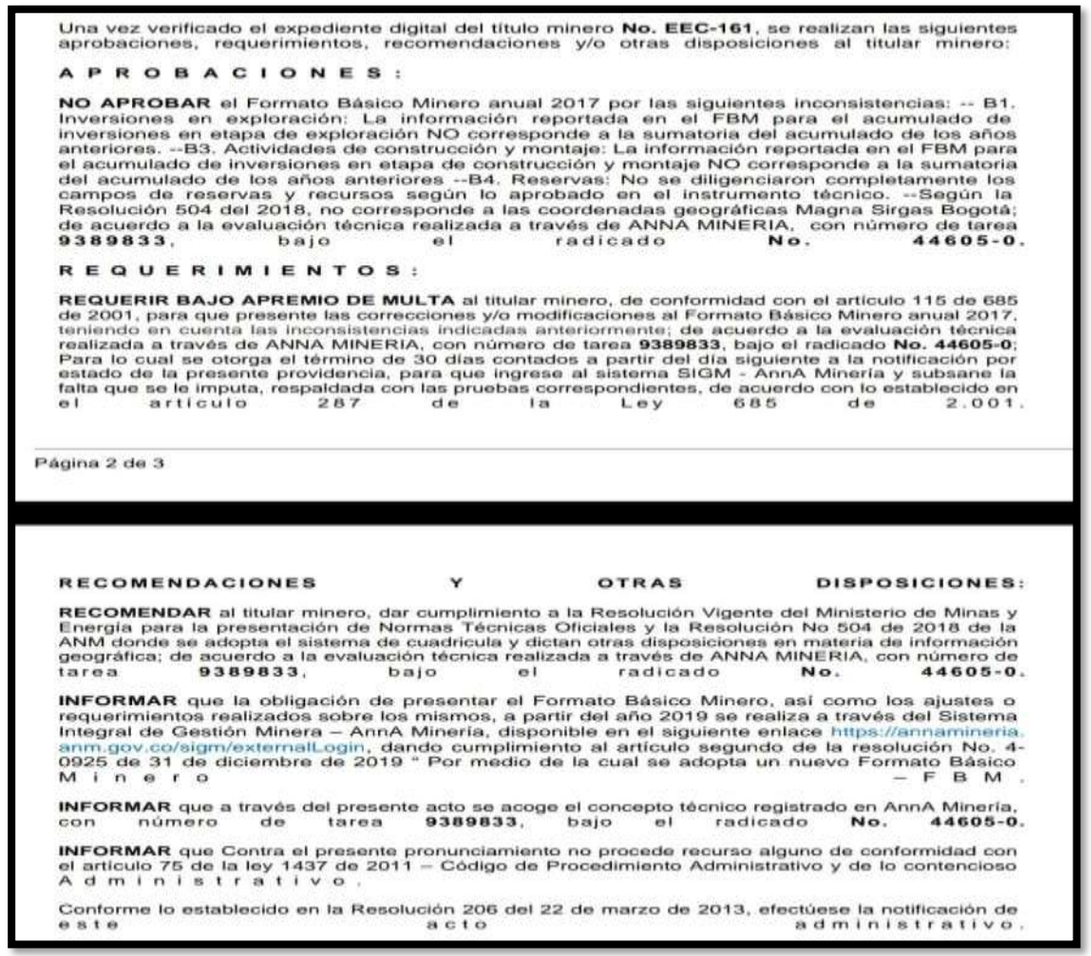

Una vez verificado el expediente digital del título minero **No. EEC-161**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:

APROBACIONES:

NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2017 por las siguientes inconsistencias: -- B1. Inversiones en exploración: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores. --B3. Actividades de construcción y montaje: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de construcción y montaje NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores --B4. Reservas: No se diligenciaron completamente los campos de reservas y recursos según lo aprobado en el instrumento técnico. --Según la Resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas Magna Sirgas Bogotá; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9389833**, bajo el radicado **No. 44605-0.**

REQUERIMIENTOS:

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero anual 2017, teniendo en cuenta las inconsistencias indicadas anteriormente; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9389833**, bajo el radicado **No. 44605-0**; Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Página 2 de 3

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

RECOMENDAR al titular minero, dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a la evaluación técnica realizada a través de ANNA MINERIA, con número de tarea **9389833**, bajo el radicado **No. 44605-0.**

INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado en AnnA Minería, con número de tarea **9389833**, bajo el radicado **No. 44605-0.**

INFORMAR que Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 1

Se desfija **hoy 10 de mayo de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA